

# LA ECONOMÍA DE LA ORDEN DE MONTESA CUANDO LA INCORPORACIÓN: PATRIMONIO, RENTA, GASTO, BALANCES (1592-1602) \*

*Fernando Andrés Robres*

Universidad Autónoma de Madrid

La incorporación la hace la sede apostolica a V.M. como rey y soberano de la Corona de Aragon, y a los sucesores de V.M. [...] con las preeminencias, jurisdiccion, rentas, derechos y emolumentos que son del maestrazgo y mensa magistral, de la misma manera que los maestrazgos de Calatrava, Alcantara, Santiago, Christus y Avis estan incorporados en la corona real de Castilla, Leon y Portugal, con [que] se paguen los cargos del Maestrazgo. Dase facultad a V.M. [...] para tomar la posesion [...] y para proveer las encomiendas, beneficios y oficios de la religion a personas suficientes, con que lo que fuere eclesiastico se provea a personas reglars de la misma orden con poder de disponer en las cosas spirituales todo lo que han acostumbrado los maestros passados...<sup>1</sup>

Así resumía la situación al rey el Consejo de Aragón en abril de 1592, y así iba a ser. Con la incorporación, que se hizo efectiva en diciembre de aquel mismo año,<sup>2</sup> el flamante *administrador perpetuo* de la valenciana orden militar de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama, Felipe II, accedía tanto a los ingresos generados por el maestrazgo como a las obligaciones que del mismo derivaban. Las rentas de las encomiendas y sus cargas continuarían siendo para los comendadores, pero la corona dispondría en adelante de su provisión, con lo que Montesa se convertía también en fuente de *mercedes* reales. Y el monarca sería igualmente *patrón* de otros

---

\* Para la realización de este trabajo se ha contado con la ayuda financiera de la DGICYT: Proyecto PB-98-1480 sobre "Elites de poder en la Valencia foral moderna".

<sup>1</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), *Órdenes Militares (OOMM)*, libro nº 582 C, fols. 94-110 o 135-145, 14 de abril de 1592, "El Consejo de Aragon consulta a Su Magestad sobre la administracion, gobierno, jurisdiccion y hacienda de la Orden de Montesa".

<sup>2</sup> Sobre el proceso de incorporación –su negociación y condiciones– puede consultarse mi trabajo "Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)", en E. Martínez Ruiz y V. Suárez Grimón (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1994, págs. 409-420. Las actas de la toma de posesión, que en nombre del rey formalizaron sus comisarios don Juan Pacheco, caballero calatravo, y el licenciado Juan de Quintanilla, prior de Nuestra Señora de Calatrava de la ciudad de Valencia, en AHN, *OOMM*, libro nº 796 C, "Autos de la posesion del Maestrazgo de Montesa que se tomo por el Rey don Felipe Nuestro Señor", 1592-93, fols. 4v-5r (es copia manuscrita fechada en 1835).

beneficios eclesiásticos instituidos en la orden, pudiendo designar a los religiosos profesos que habrían de desempeñarlos.

Es la intención de estas páginas expresar en datos la significación económica de aquellos hechos, valorar el patrimonio, rentas y cargas de la Orden de Montesa en aquel momento, hacia finales del siglo XVI. De ello habrá de resultar una exposición descriptiva,<sup>3</sup> pero que entiendo necesaria ante la precariedad de la información hasta ahora disponible al respecto, que se agota en unas pocas, escuetas y dispersas estimaciones generales de las que se da cuenta en el texto; no es sino otra muestra de la desatención que hasta ahora ha venido aquejando al conocimiento de las órdenes militares en la edad moderna, en contraste con las muchas y valiosas investigaciones que ha merecido su etapa medieval.<sup>4</sup>

## 1. EL PATRIMONIO: TERRITORIO, JURISDICCIÓN, VASALLOS

Como el resto de las órdenes militares peninsulares, Montesa obtenía el grueso de sus ingresos de la explotación de su patrimonio territorial y jurisdiccional, de su condición de titular de un señorío integrado por alrededor de medio centenar de términos –villas y lugares–, sitios todos en el antiguo Reino de Valencia.<sup>5</sup> Fuera de él, la orden contaba tan sólo con algunos bienes y derechos aislados, y con algunas iglesias y edificios anexos en la ciudad de Valencia.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Que en un futuro próximo intentaré equilibrar con dos estudios complementarios, uno interpretativo (“Entre la euforia y la ruina: la obra del último maestre y la economía del maestrazgo de Montesa –versión Consejo de Aragón–”) y otro evolutivo (“Montesa y la crisis del siglo XVII: el verdadero colapso de la economía de la orden militar valenciana”), ambos en proceso de elaboración.

<sup>4</sup> Sí se han dedicado al territorio de Montesa y su economía en la edad moderna (o contienen información sobre ese tema y para ese período) un buen número de estudios, en su mayor parte de historia local (lo que se traduce en una muy irregular distribución geográfica, cronológica y argumental, combinándose solapamientos con extensas áreas, etapas y materias inexploradas) y frecuentemente en publicaciones de difusión limitada; aunque hay también notables excepciones a ambas reglas. De algunos se informa en notas.

<sup>5</sup> El patrimonio de Montesa ha sido ya descrito para la época medieval: véanse L. García-Guijarro Ramos, “Los orígenes de la Orden de Montesa”, en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental, Siglos XIII-XVIII*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989, págs. 69-84, y E. Guinot Rodríguez, “La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa”, *Saitabi*, XXXV (1989), págs. 73-86, así como los libros de los mismos autores que se citan repetidamente en adelante. Y también, sucintamente, para el siglo XVIII, por M.<sup>a</sup> D. Sánchez Durá, *Racionalización versus privilegio: la orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1993 (una breve síntesis, “La orden militar de Montesa. Racionalización y privilegio en la España de los siglos XVIII y XIX”, *Historia Social* n° 19 (1994), UNED, Valencia, págs. 3-29); véase, además, el trabajo citado en nota 7.

<sup>6</sup> Concretamente, con la iglesia y casas anexas de San Jorge (sede del Colegio de la orden en Valencia, también llamado de San Jorge –véase nota 73–), y con la iglesia y palacio del Temple, residencia habitual del maestre antes de la incorporación y del *lugarteniente general* de la orden después de ella... además de con la singular propiedad a que se alude en las notas 9, 14 y 76.

El dominio de Montesa habría permanecido en lo esencial estable desde su conformación y hasta la extinción factual de la institución, que coincidió con la crisis del Antiguo Régimen.<sup>7</sup> En su fundación (1317-1319), la orden había sido dotada con los bienes de templarios y hospitalarios en aquel reino,<sup>8</sup> a los que Jaime II añadió graciosamente el importante apéndice del castillo y señorío de Montesa, sede del convento y población de la que tomó el nombre. Con posterioridad, apenas cabría reseñar unas pocas agregaciones (una de ellas, en 1400, su única posesión extraña al Reino de Valencia, la “torre y desierto de Alfama”, fruto de la anexión a Montesa de la catalana orden militar de San Jorge, que completó su denominación),<sup>9</sup> una desmembración (la de la importante fortaleza y villa de Peníscola, que revirtió a la corona de forma definitiva en 1488)<sup>10</sup> y la pérdida en un par de poblaciones del ejercicio de la jurisdicción menor o *alfonsina*,...<sup>11</sup> además

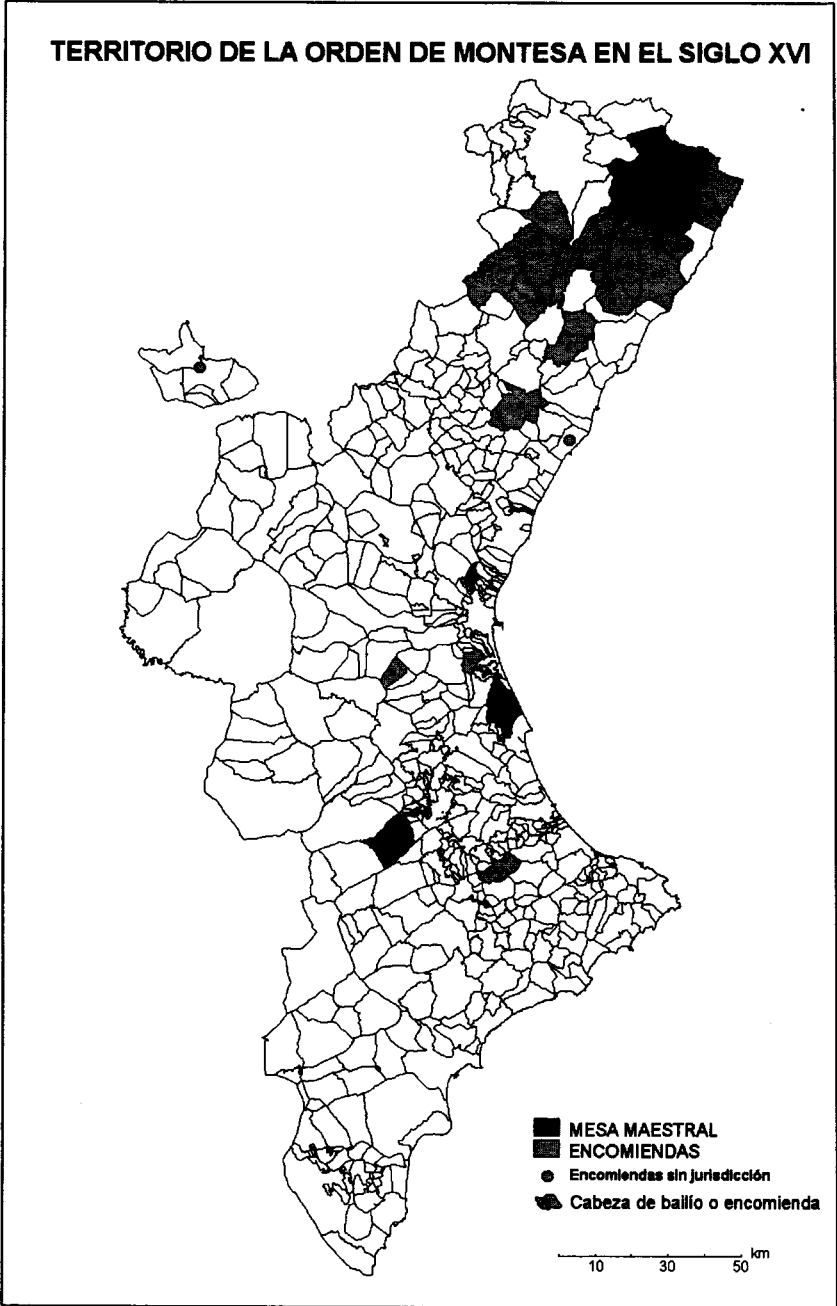
<sup>7</sup> Fue con bula de Pío V de 1798 que comenzó su desvertebración con la enajenación del baillío de Sueca: A. M.<sup>a</sup> Aguado Hignon, “Rendes i patrimoni senyorial de l’Orde de Montesa davant la desamortització de Godoy”, en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes Religiosos-Militars als Països Catalans (segles XII-XX)*, Tarragona, Diputació, 1994, págs. 597-602.

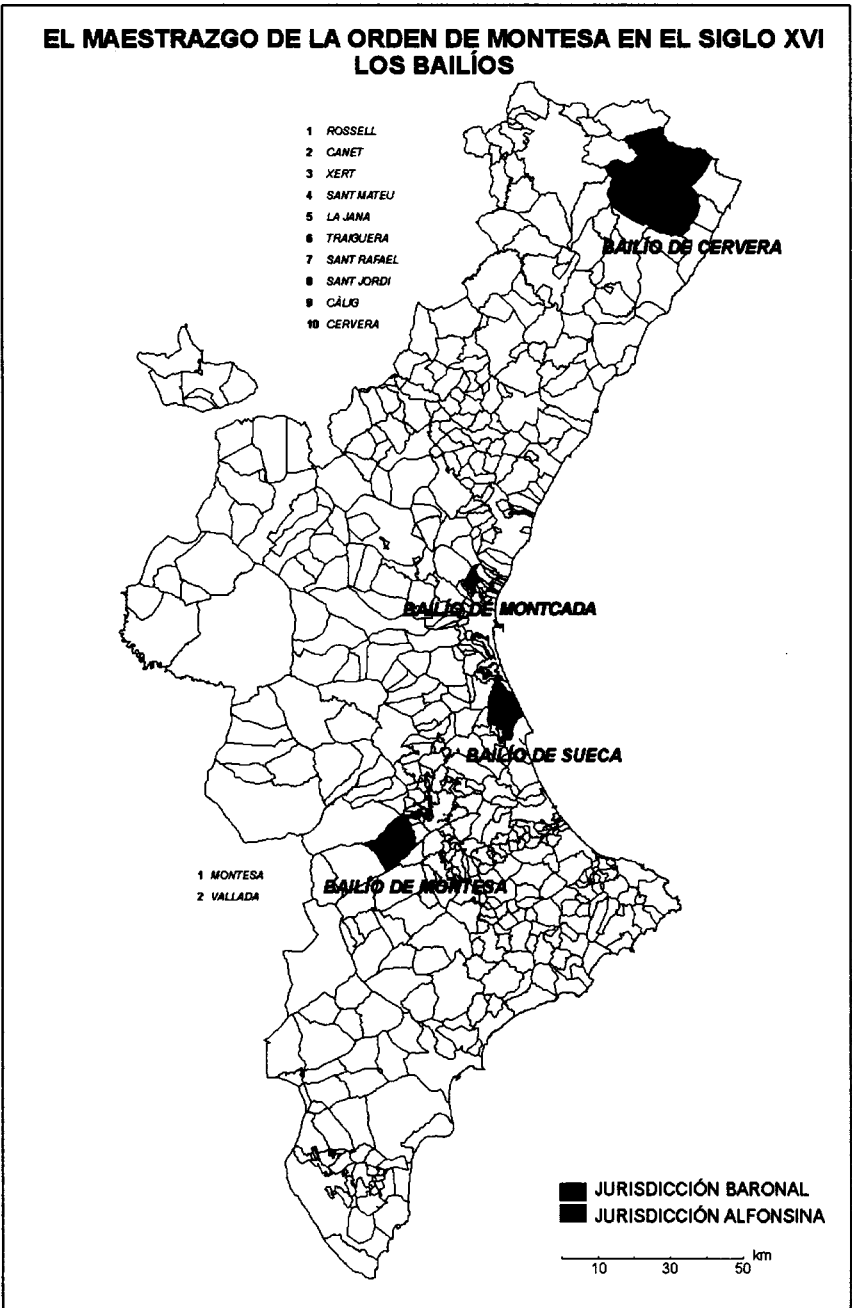
<sup>8</sup> Con la única excepción de la encomienda de Torrent, que continuó perteneciendo a San Juan del Hospital (después Orden de Malta): J. Royo Martínez, *Un señorío valenciano de la Orden del Hospital: la encomienda de Torrent*, Torrent, Associació Renovació Pedagògica, 1988.

<sup>9</sup> Véase R. Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC, 1990, págs. 131-139. La orden de San Jorge habría legado a Montesa algunos otros bienes y derechos en el Reino de Valencia, y también –aunque éstos del todo inciertos, literalmente desaparecidos a la altura de finales del siglo XVI– en el principado de Cataluña y en el reino de Mallorca. Anterior en el tiempo (hacia 1370) había sido la incorporación al territorio de Montesa de la Torre de Vinrobí (después Torre d’en Bessora), un término de apenas 12 km<sup>2</sup> lindante con los de Culla y Benassal (consultar mapas), de la que da cuenta E. Guinot Rodríguez, “Organització i estructuració del poder al si d’un orde militar: el cas de l’orde de Montesa (segles XIV-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, CSIC, 25/1 (1995), págs. 179-214.

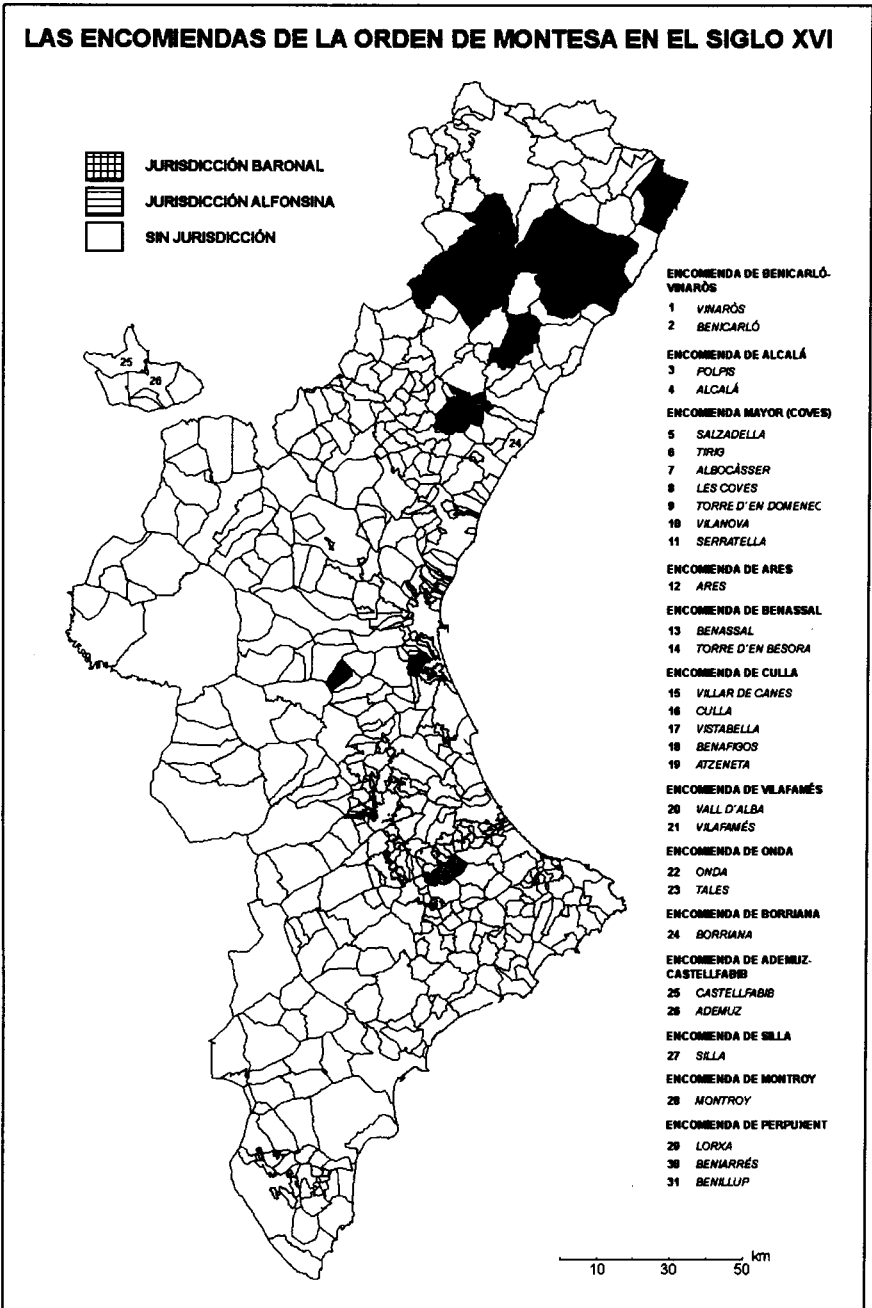
<sup>10</sup> Véase Hipólito de Samper y Gordejuela, *Montesa ilustrada. Origen, fundación, municipios, institutos, casos, progresos, jurisdicción, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, heroes, y varones ilustres de la Real inçlyta y nobilissima religion militar de Sta. M.<sup>a</sup> de Montesa y San George de Alfama*, Valencia, Geronymo Vilagrassa, 1669, 2 vols., II, párrafo 859. Relata frey Hipólito la historia de la villa hasta aquel momento; como consecuencia, la encomienda de que era cabeza –hasta entonces encomienda mayor– quedó reducida a los términos de Benicarló y Vinaròs, ubicados al norte del correspondiente a Peníscola (véanse mapas y nota 57).

<sup>11</sup> La jurisdicción *alfonsina* era “la jurisdicción foral del rey don Alfonso, que es toda la civil y la criminal hasta açotes inclusive” (AHN, *OOMM*, libro n.º 582 C, fols. 94-110, consulta de 14 de abril de 1592). Las encomiendas de Onda (en 1608) y Vilafamés (en 1673) pasaron, tras satisfacer sus *universidades* determinadas cantidades a la orden (es decir, mediante compra), de la jurisdicción privativa montesiana a la jurisdicción real ordinaria, que ya con anterioridad ejercía la *suprema* o *baronal*. Lo recuerda Joseph Villarroya, *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del Patrimonio y Maestrazgo de la Real y Militar Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama*, Valencia, Benito Monfort, 1787, 2 vols., I, pág. 248.





**LAS ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE MONTESA EN EL SIGLO XVI**



de otras alteraciones que deben calificarse de internas, pues consistieron en remodelar la adscripción de determinados términos bien al maestrazgo bien a encomiendas, o en desdoblarse antiguas encomiendas en otras menores.<sup>12</sup>

Los tres mapas adjuntos<sup>13</sup> identifican las diferentes circunscripciones en que, a efectos administrativos y fiscales, estaba dividido el territorio de Montesa hacia el momento de la incorporación.<sup>14</sup> El primero, "Territorio de la orden de Montesa en el siglo XVI", general, distingue tan solo maestrazgo (*mesa maestra*) y encomiendas, con sus *cabezas*, mientras los otros dos ofrecen detalles sobre los cuatro bailíos ("El maestrazgo de la orden de Montesa en el siglo XVI. Los bailíos") y las trece encomiendas ("Las encomiendas de la orden de Montesa en el siglo XVI") respectivamente, indicando, siempre, los principales núcleos de población y sus términos correspondientes, y explicitando así mismo el grado de jurisdicción que sobre la orden recaía en cada demarcación; ninguna, por cierto, en las encomiendas de Borriana y Ademuz-Castellfabib, realengos a tal efecto y en consecuencia nunca considerados como territorio de Montesa en sentido estricto.<sup>15</sup> Junto con la tabla 1, que aporta datos aproximados de extensión<sup>16</sup> y de po-

<sup>12</sup> Una síntesis de tales alteraciones en L. García-Guijarro Ramos, *Datos para el estudio de la renta feudal maestra de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, págs. 35-50; más detalles, en E. Guinot Rodríguez, "Organización...". Ya para el siglo XVIII debe verse A. M.<sup>a</sup> Aguado Hignon, "La incorporación de la comanda de Silla a la Mesa Mestral de Montesa: un ejemplo de la política borbónica", *Afers. Fells de Recerca i Pensament*, 1 (1985), págs. 155-162.

<sup>13</sup> Han sido confeccionados en el Servicio de Cartografía de la Universidad Autónoma de Madrid, a cuyo director, Javier Espiago, que asumió su elaboración personal y desinteresadamente, debo el agradecimiento más sincero. Tienen como base la actual distribución de términos municipales, circunstancia que se comenta en la nota 16.

<sup>14</sup> No se representa la excéntrica "tierra de Alfama", ubicada al sur de la desembocadura del Ebro y donde Montesa había instituido un priorato. Siempre despoblada, no puede ser considerada a efectos económicos y apenas a efectos jurisdiccionales (véanse R. Sáinz de la Maza Lasoli, *op. cit.*, págs. 147-150 y 183-187, y nota 76).

<sup>15</sup> Procedían en tales casos las rentas bien de derechos sobre los frutos (caso de la de Ademuz-Castellfabib; ignoramos si esos frutos se recogían sólo en las poblaciones principales, las que dan nombre a la encomienda, o también en los numerosos lugares y aldeas de la zona, algunos de los cuales -Vallanca, Puebla de San Miguel, Casas Altas, Casas Bajas, Torrebaña- son municipios en la actualidad), bien de la explotación de tierras del término, propiedad -al menos el *dominio mayor*- de la encomienda (caso de la de Borriana: Montesa era tan solo dueña de algunas alquerías heredadas de los templarios, como recibieron otras, tras la conquista, los maestros de Calatrava y Santiago, órdenes que contaban también con sendas encomiendas en la villa realenga; véase Martín de Viciana, *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno*, Barcelona, 1564; reimpresión facsímil, Valencia, Universidad, 1972-1978, III, pág. 291).

<sup>16</sup> A partir de las Reseñas Estadísticas Provinciales editadas por el INE; se ha procurado considerar las segregaciones y agregaciones de términos municipales que se han producido desde la época moderna hasta la actualidad, pero siempre podría haberse deslizado algún error; y, desde luego, no han podido ser tenidos en cuenta los posibles cambios que hayan podido experimentar los límites de los propios términos, que se suponen, sin embargo, mini-

blación,<sup>17</sup> pretenden ser una suerte de síntesis del patrimonio de Montesa a finales del siglo XVI.

TABLA I  
EL SEÑORÍO DE MONTESA A FINALES DEL SIGLO XVI.  
DATOS DE EXTENSIÓN Y POBLACIÓN

Circunscripciones	EXTENSIÓN		Vecinos	POBLACIÓN		DENSIDAD
	km <sup>2</sup>	%		Habitantes (Coef. 5)	%	
MAESTRAZGO (BAILÍOS)						
Cervera	533,73		2.590	12.950		24,3
Montcada	15,59		320	1.600		102,6
Sueca	93,44		500	2.500		26,8
Montesa	108,91		500	2.500		23,0
<i>Subtotal maestrazgo</i>	751,67	29,9%	3.910	19.550	44,1%	26,0

mos. La inclusión de los datos de las encomiendas de Onda y Vilafamés hace que la valoración supere en algunos centenares de kilómetros cuadrados a la que puede encontrarse en M. Peset, V. Graullera, "Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano", *Estudios de Historia Social*, 12-13 (1980), págs. 245-281, referida a 1750-60.

<sup>17</sup> Valor máximo por circunscripción (en cuanto pretendemos garantizar que el resultado recoja el crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XVI) de entre los ofrecidos por las estimaciones siguientes: 1564 (Viciñana, III, 108-135, 311-317 y 322); 1565-72 (censo de Jerónimo Muñoz, recogido por H. Lapeyre, *Géographie de l'Espagne morisque*, Paris, École Pratique des Hautes Études, 1959, págs. 18-25); censo de 1609 (desde A. Gil Olcina, *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia, Del Cénia al Segura, 1989, págs. 193-210); 1611 (Gaspar Escolano, *Decada primera de la historia de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia*, Valencia, Pedro Patricio Mey, 1610-11; reimpresión facsimil, Valencia, Universidad, 1972, libros VI, cols. 219 y 247; VII, 329 y 588-589; y VIII, 649-707, 877-880, 1025-1026 y 1379); 1616 (recuento con motivo de la represión del bandolerismo, en Archivo del Reino de Valencia -ARV-, Clero, leg. 917, Caja 2418-19, elaborado por Hélène Tropé, *La Orden de Montesa: estudio de las rentas de la bailla de Cervera: 1587-1623*, memoria de licenciatura mecanografiada, Paris, Université de la Sorbonne Nouvelle Paris III, UER d'Études Ibériques, 1983, 3 vols.); y 1624 (frey Juan de Borja, *Libro de todas las dignidades, oficios, beneficios, jurisdicción y preeminencias de la Orden de Montesa*, 1624, manuscrito conservado en AHN, OOMM, libro nº 1364 C, págs. 37-87). Algunos datos zonales (cfr.) en M. A. Badenes Martín, J. S. Bernat i Martí, "Los pobladores del Maestrat desde el siglo XVI hasta nuestros días", *I Congrès d'Història del Maestrat* (en adelante *ICHM*), Vinaròs, Ajuntament, 1987, págs. 354-377 y J. Miralles i Porcar, "Població del maestrat de Montesa, any 1492", *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo (BCEM en adelante)*, 1 (1983), Benicarló, págs. 22-24.



TABLA 1 (Continuación)

Circunscripciones	EXTENSIÓN		Vecinos	POBLACIÓN		DENSIDAD
	km <sup>2</sup>	%		Habitantes (Coef. 5)	%	
<b>ENCOMIENDAS</b>						
Benicarló-Vinaròs	142,05		980	4.900		34,5
Alcalá	235,05		341	1.705		7,3
Mayor (Les Coves)	401,38		858	4.290		10,7
Culla (Atzeneta)	388,15		740	3.700		9,5
Benassal	90,99		350	1.750		19,2
Ares	118,88		170	850		7,2
Vilafamés	152,62		221	1.105		7,2
Onda	122,59		850	4.250		34,7
Silla	24,51		200	1.000		40,8
Montroi	31,64		70	350		11,1
Perpuxent	56,21		170	850		15,1
<i>Subtotal encomiendas</i>	1.764,07	70,1%	4.950	24.750	55,9%	14,0
<b>TOTAL TERRITORIO ORDEN</b>	2.515,74		8.860	44.300		17,6

Podemos así considerar que el territorio de Montesa, concentrado en las comarcas septentrionales del País Valenciano<sup>18</sup> —en las centrales y meridionales se reducía a una serie de islotes sin cohesión alguna—, abarcaba una superficie de unos 2.500 km<sup>2</sup>, extensión algo mayor, por ejemplo, que la de la actual Vizcaya; de ese total, menos de un tercio (29,9%) correspondía a la mesa maestra, y el resto a las encomiendas. Estaría habitado para entonces por entre 8 y 9.000 vecinos, irregularmente repartidos, pues casi la mitad (44,1%) se concentraba en los bailíos del maestrazgo, más densamente poblados que las encomiendas (media de 26,0 frente a 14,1 hb/km<sup>2</sup>).<sup>19</sup> La heterogeneidad era aún mucho mayor si comparamos las

<sup>18</sup> Llegando a cortar en aquella latitud el estrecho reino de este a oeste. Sobre esa estrategia característica, que podría explicar la rotunda negativa de la monarquía aragonesa a que los bienes templarios fueran cedidos a los hospitalarios forzando para ello la fundación de Montesa, véase L. García-Guijarro Ramos, "Los orígenes...": el *estado sanjuanista* que allí habría nacido de aplicarse en su literalidad las resoluciones generales del Concilio de Vienne hubiera separado el Reino de Valencia de los otros dos grandes territorios peninsulares de la Corona de Aragón.

<sup>19</sup> Para el cálculo de densidades se convierten vecinos en habitantes utilizando un coeficiente 5, el aplicado por Vicente Pérez Moreda ("La población española", en *Economía y Sociedad*, Vol. I de la *Enciclopedia de Historia de España* dirigida por Miguel Artola, Madrid, 1988), aun cuando podría resultar exagerado en opinión del propio autor.

densidades de Montcada, por encima de los 100 hb/km<sup>2</sup>, y Ares, con 7,2 hb/km<sup>2</sup>. Y es que el señorío de Montesa no hacía sino reproducir a escala los grandes contrastes que caracterizan el paisaje del país, desde las fértiles llanuras litorales al montuoso interior. En todo caso, participaría algo más de las inhóspitas sierras que de las planicies costeras, lo que justificaría la menor ocupación media de su espacio (17,6 hb/km<sup>2</sup>) en relación con la del conjunto del Reino de Valencia (acaso en torno a los 20 hb/km<sup>2</sup>).<sup>20</sup> Cabría también destacar, si acaso, las muy diversas *dimensiones* de las encomiendas, de entre 25 y 400 km<sup>2</sup> y entre 100 y casi 1.000 vecinos. Y, por último, el carácter mayoritariamente cristiano-viejo de la población dependiente de la orden: sólo las encomiendas de Montroi y Perpuxent eran de población morisca, y algunos otros cristianos nuevos podían encontrarse en las de Onda, Alcalá y Culla. En total, poco más de 400 vecinos,<sup>21</sup> siempre menos del 5% de los vasallos de Montesa, muy pocos habida cuenta el poblamiento del reino,<sup>22</sup> y ninguno de ellos en territorio de la mesa maestra.

## 2. LA RENTA DEL MAESTRAZGO, LAS ENCOMIENDAS Y OTROS BENEFICIOS ECLESIASTICOS

Las tablas 2 –maestrazgo– y 3 –encomiendas– compilan una serie de estimaciones que entendemos suficiente para conocer la entidad de los ingresos de la Orden de Montesa entre 1592 y 1602, es decir, en el momento de la incorporación y años inmediatos. Algunas (abril de 1592, 1593) informan conjuntamente de maestrazgo y encomiendas; otras (1588, una segunda de 1592 y 1602) proporcionan tan sólo datos bien de aquel, bien de éstas. Tienen todas procedencia archivística: se trata, normalmente, de tasaciones elaboradas por mandato del Consejo de Aragón (o circulantes en su entorno), a menudo bajo la forma de *consultas*.<sup>23</sup> Pero se complementan,

<sup>20</sup> Véase J. M. Pérez García, “Economía y Sociedad”, en *La crisis del siglo XVII*, Vol. 6 de la *Historia de España* dirigida por A. Domínguez Ortiz, Barcelona, Planeta, 1988.

<sup>21</sup> A los 170 de Perpuxent y 70 de Montroi (véase tabla 1) habría que añadir 130 correspondientes a las aldeas de Onda (Tales –hoy municipio– y Artesa) y el medio centenar que habitaba el lugar de Xivert, en la encomienda de Alcalá (Xivert no es hoy término, pero su topónimo se conserva integrado en el nombre de la villa principal: Alcalá de Xivert). Y también era morisca la aldea de Molinell, en la encomienda de Culla, pero ninguna de las estimaciones que hemos utilizado cuantifica explícitamente su población.

<sup>22</sup> En el que alrededor de un tercio de la población era morisca (véase M. Ardit Lucas, *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*, Barcelona, Curial, 1993, I, pág. 32.

<sup>23</sup> Estimación de encomiendas en 1588 en Biblioteca Nacional (BN), *Manuscritos (Mss.)* n° 2688, exp. 1, fol. 1 (“Relación de las encomiendas de la Orden de Montesa y su valor...”). Del maestrazgo en 1592, en AHN, *OOMM*, libro n° 582 C, fol. 24 (“Nota de la Renta del Maestrazgo”). Conjunta de abril de 1592 en *id.*, fols. 94-110 o 135-145 (*consulta* de 14 de abril de 1592). Conjunta de agosto de 1593 en *ibid.*, fols. 167-174 (*consulta* de 9 de agosto de 1593). Maestrazgo en 1602 en BN, *Mss.* 2688, exp. 20, fols. 48 y ss.

además, para el caso del maestrazgo, con una valoración última elaborada a partir de los datos de ingresos efectivos que aparecen reflejados en los libros de contabilidad de la orden que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia;<sup>24</sup> la coherencia de los resultados obtenidos desde fuentes tan dispares refrenda, a nuestro juicio, su validez.

TABLA 2  
MAESTRAZGO. INGRESOS. ESTIMACIONES 1592-1602  
Datos en libras valencianas

<i>Concepto</i>	<i>Consulta ?</i> 1592	<i>Consulta 14/4/ 1592</i>	<i>Consulta 9/8/ 1593</i>	<i>Estimac. 25/8 1602</i>	<i>Media de ingresos efectivos 1592-1602</i>
<b>BAILÍO DE CERVERA</b>					
Arrendamiento	5.290	5.200	5.290	6.350	—
Censos/luismos	—	200	190	—	—
Molinos	—	200	299	292	—
<i>Subtotal bailío de Cervera</i>	5.290	5.600	5.779	6.642	6.181
<b>BAILÍO DE MONTCADA</b>					
Arrendamiento	1.250	1.000	1.550	1.863	1.264
<b>BAILÍO DE SUECA</b>					
Arrendamiento	2.950	3.500	3.000	3.050	2.508
<b>BAILÍO DE MONTESA</b>					
Arrendamiento	700	1.000	600	542	460
Morabati	—	100	214	—	182
Penas y colonias	—	—	—	50	?
<i>Subtotal bailíos</i>	10.190	11.200	11.143	12.147	10.595
Responsiones de encomiendas	—	400	1.269	590	695
Responsiones de villas	—	—	—	674	520
Otros ingresos (censos)	—	—	17	18	5
<i>Subtotal otros ingresos</i>	—	400	1.287	1.282	1.220
<b>TOTAL</b>	<b>10.190</b>	<b>11.600</b>	<b>12.430</b>	<b>13.429</b>	<b>11.815</b>

<sup>24</sup> Debemos esos datos a la valiosa aunque lamentablemente inédita memoria de M.<sup>me</sup> Tropé que se ha citado en extenso en la nota 17. La profesora Tropé, a quien quiero agradecer las facilidades dadas para consultar y utilizar su obra, vació los libros de *Receptoría Racional* y de *Bailía General* de la sección *Real Patrimonio-Maestre Racional*, así como otros de la sección de *Clero* (todos en el ARV), para el periodo comprendido entre 1592 y 1623, lo que le permitió reconstruir la contabilidad anual de la orden desde fuentes primarias, de las

TABLA 3  
 ENCOMIENDAS. INGRESOS. ESTIMACIONES 1588-1593  
 Datos en libras valencianas

<i>Encomienda</i>	<i>Estimación</i> 1588	<i>Consulta</i> 4/1592	<i>Consulta</i> 8/1593
Benicarló-Vinaròs	1.000	1.000	1.000
Alcalá	1.600	1.500	1.500
Mayor (Les Coves)	2.000	2.000	2.000
Culla (Atzeneta)	1.600	1.600	1.500
Benassal	1.200	1.200	1.200
Ares	650	650	650
Vilafamés	1.000	1.000	1.000
Onda	650	650	650
Borriana	600	500	700
Ademuz-Castellfabib	1.200	1.000	1.000
Silla	1.700	1.700	1.700
Montroi	650	650	650
Perpuxent	3.500	3.500	3.200
TOTAL	17.350	16.950	16.750

Cabe así estimar para entonces la renta del maestrazgo de Montesa entre 10.000 y 13.000 libras valencianas anuales;<sup>25</sup> y la de las encomiendas, hacia las 17.000 libras.<sup>26</sup> Total, pues, próximo a las 30.000 libras o,

que yo he consultado tan sólo una pequeña muestra aleatoria. Ofrece los datos en Vol. III (apéndices), fols. 15-21; aunque, al centrar su estudio en las rentas del baillío de Cervera, no hizo uso en su texto de estos datos generales. Para obtener desde la citada información la síntesis que refleja la tabla 2, he procedido a calcular, para cada circunscripción, la media aritmética del conjunto de estimaciones anuales disponibles en los ejercicios contables comprendidos entre 1592 y 1602. Debe entenderse que, al tratarse de ingresos efectivos, la oscilación en los resultados registrados en ejercicios contiguos puede ser muy importante, al resultar normal que rentas correspondientes a uno sean satisfechas en el siguiente. Por último, no reflejan entradas reales sino estimaciones anuales las cifras correspondientes a ingresos distintos a los provenientes de la explotación de los bailíos (*id.*, III, Cuadro I, págs. 7-8).

<sup>25</sup> Estimación, por lo demás, coincidente con la del último maestro, que al solicitar como compensación de su renuncia al maestrazgo su nombramiento como cardenal con renta aneja de 10.000 ducados, consideraba ésta como “una pension que fuesse de algo menos cantidad que vale la renta de mi maestrazgo”... aunque pedía la nueva renta neta, cuando gran parte de la maestraal estaba, como veremos, obligada a los gastos del maestrazgo (Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar y Castro (CSC)*, libro nº 9/576, págs. 58-64). Obsérvese que Garcerán de Borja hablaba de ducados; la correspondencia en libras, en nota 27.

<sup>26</sup> J. Casey, *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983, pág. 125,

vendría a ser casi lo mismo, otros tantos ducados.<sup>27</sup> Una evaluación de la renta total que recaía en la orden debería incluir, no obstante, la correspondiente a otros beneficios eclesiásticos, especialmente prioratos y rectorías, ocupados por sacerdotes clérigos montesianos y normalmente dotados de rentas propias. Eran escasos en el momento de la incorporación, limitándose a seis prioratos (tres en la ciudad de Valencia —en las iglesias de El Temple y de San Jorge, más el llamado “priorato del maestro”— y otros en Alfama, Cervera y Borriana) y a las rectorías o vicarías de Cervera, Montesa y Vallada, con un valor conjunto de 1.550 libras,<sup>28</sup> que elevarían la renta absoluta de Montesa hacia 1592 acaso ligeramente por encima de aquellas 30.000 libras anuales.<sup>29</sup>

Más complejo resulta desde nuestras fuentes directas<sup>30</sup> averiguar la composición interna de la renta, los conceptos concretos que la nutrían

aporta la desnuda cifra de 15.000 libras (en 1600) a partir de una de las estimaciones a que nos referíamos al comienzo del trabajo. Se trata de una valoración general, que no explicita lo generado en cada encomienda, y que se limita a éstas, desatendiendo el maestrazgo. Menos fiables resultan todavía otras, como la recogida por Domínguez Ortiz (23.000 ducados, sin fecha: A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza, 1973, pág. 115), que acaso se refiera en realidad al conjunto de las encomiendas de órdenes en el Reino de Valencia (sumando a las de Montesa las tres de Santiago, dos de Calatrava y la de San Juan —véase M.<sup>a</sup> D. Cabanes Pecourt, “Las Órdenes militares en el Reino de Valencia. Notas sobre su economía”, *Hispania*, XXIX (1959), págs. 505-526—, pues resulta próxima al montante de 26.565 libras que, como tasación también concisa de ese conjunto hacia 1600, ha encontrado el propio Casey (págs. 105 y 246). En realidad, sólo conocíamos otra estimación más, la debida a Viciano (de la que se informa en detalle en notas 44 y 45), más completa pero con el inconveniente de su cronología (1564), bastante anterior en el tiempo a la incorporación.

<sup>27</sup> Un ducado equivaldría a 21 sueldos valencianos, cuando 1 libra = 20 sueldos. Luego 30.000 libras vendrían a ser 28.571 ducados (un 5% menos, aproximadamente). Puede al respecto consultarse E. J. Hamilton, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*, Barcelona, Ariel, 1975, pág. 124 (nota); si bien tenemos la impresión de que los términos libra y ducado, monedas de cuenta ambas ya para entonces, se empleaban en ocasiones indistintamente cuando en Madrid se sustentaban asuntos relativos al Reino de Valencia: eso parece deducirse, al menos, de la documentación que aquí se ha manejado. De otro lado, la cifra podría ser en realidad algo inferior si se considera lo que apuntamos en la nota 36.

<sup>28</sup> Según el siguiente desglose. Prioratos: Temple, 200 libras; San Jorge, 80 L.; Alfama, 100 L.; Cervera, 70 L.; Borriana, 100 L.; no se considera *el del maestro* por ser sufragado íntegramente desde el maestrazgo. Rectorías: Cervera, 500 L.; Montesa, 300 L.; vicaría de Vallada, 200 L. (de la *consulta* de agosto de 1593). Los prioratos se establecían para el auxilio religioso y espiritual de los caballeros. Y las rectorías correspondían a algunas de las parroquias del territorio de la orden. Existían otros beneficios simples, pero de dotaciones casi insignificantes. Véanse notas 68 y 87.

<sup>29</sup> Debe quedar claro que las rentas estrictamente eclesiásticas —prioratos y rectorías— se consideraban del todo independientes de la administración económica de la orden, dedicada al maestrazgo y, en su caso —cuando se encontraban vacantes—, también a las encomiendas, autónomas por su lado de haber comendador en ejercicio.

<sup>30</sup> Es decir, aquellas que proceden del entorno del Consejo de Aragón y que se han citado en la nota 23.

hacia aquellas fechas. Como puede apreciarse en las tablas, los datos de que disponemos sobre encomiendas reflejan únicamente un importe determinado, que sabemos correspondía genéricamente al arrendamiento del grueso de los derechos señoriales en las mismas.

Y no son mucho más explícitos los que se refieren a la renta de la mesa maestra. La parte del león —cuando menos un 85% del total— procedía de la explotación de los mismos derechos en los bailíos, en los que, a veces, de los arriendos generales se desgajaban e individualizaban ciertos conceptos, adscribibles algunos con relativa seguridad al bailío de Cervera o, al menos, desde allí administrados —censos y luismos sobre tierras y casas<sup>31</sup> y censos sobre molinos—,<sup>32</sup> y otros de los que desconocemos demarcación fiscal exacta, como el derecho de *morabatí* o monedaje<sup>33</sup> o las “penas y calónias”.<sup>34</sup> Así, el resto de las partidas, que además eran o dejaban de ser re-

<sup>31</sup> La *consulta* de agosto de 1593 los calificaba de “censos menudos”, por contraposición a los “censos gruesos” que sí formaban parte del arrendamiento general (véase nota 51). Y la de abril de 1592 los describía así: “Los censos perpetuos de enphiteotas con luysmos y fadigas que estan impuestos sobre casas y heredades destas villas a razon de libras de pimienta, ceras, capones, gallinas, pollos, perdices y dinero, reducidos a dinero, valen cien libras al año, y los luysmos y veintenadas de las ventas y enagenaciones, otras cien libras [...] y los censos los cobran los bayles locales [véase nota 70] en cada villa, y los luysmos los pagan en Sant Matheu al lugarteniente del maestre...”.

<sup>32</sup> “Ay veyntiquatro molinos en todo el maestrazgo [viejo] a lo que se entiende, y todos responden censos perpetuos [...] unos en trigo, otros la tercera o quarta parte de la molienda, y estos censos estan arrendados en...” (de la *consulta* de abril de 1592). Véase, no obstante, nota 49. En general, para formarse una opinión fundada sobre lo que hay detrás de los censos gruesos y menudos, de los molinos del maestrazgo viejo, etc., puede consultarse un documento que reproduce H. Tropé (III, págs. 236-237); se trata de una carta remitida por el rey al receptor de la mesa maestra de Montesa fechada en El Escorial a 13 de octubre de 1593 (ARV, *Maestre Racional*, 7640, fols. 4-4v.) que, según creo, se informa a su vez en la *consulta* que redactó el Consejo de Aragón en agosto de 1593 tan utilizada en este trabajo; tiene no obstante la real carta algunas lagunas que la invalidan como informe general, especialmente la ausencia de referencias a los bailíos de Sueca y de Montesa. Véase también, en la misma obra, III, págs. 239-254 (censos gruesos), 254-256 (molinos) y 257-273 (censos menudos).

<sup>33</sup> “El monedaje era la cantidad que pagaba cada vecino [...] como teórica compensación al rey por no alterar la moneda [...] en muchos lugares el rey había cedido todo o parte de ese ingreso al señor respectivo del lugar” (E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, Diputación, 1986, pág. 241). En parte del territorio del maestrazgo de Montesa se cobraba al parecer, aún en 1592, cada siete años (AHN, *OOMM*, libro n.º 582 C, fols.62-71, ampliación *consulta*, sin fechar —pero supongo a la de 14 de abril de 1592—). Y desde esa frecuencia hemos calculado su posible importe anual según las distintas estimaciones que de él hacen las fuentes, incluidas las que ha trabajado H. Tropé, en cuyo caso hemos optado por dividir entre catorce (años) el importe de los dos ejercicios (1608 y 1620) en que el impuesto parece fue efectivamente recaudado. Véase también M.ª D. Cabanes Pecourt, “Morabetí de San Mateo, 1373-1499”, *Textos Medievales*, 44 (1976), Valencia, Universidad.

<sup>34</sup> Es decir, de las multas impuestas en el ejercicio directo de la jurisdicción: “con tener [el maestrazgo de Montesa] tantos vasallos no faltan bollicosos que cometen culpas y por ellas pagan penas” (Viciana, III, 134). Sorprende que la minuciosa obra de Tropé no recoja ingreso alguno cierto de tal procedencia (véase III, pág. 7).

registradas –casi parece que arbitrariamente– en las diferentes tasaciones, resultan muy inferiores, alcanzando como máximo el 10% del total de la renta maestra: diecisiete anecdóticas libras –*otros ingresos*– procedían en 1593 de censos o pensiones que satisfacían algunos particulares o instituciones,<sup>35</sup> mientras una cantidad mayor derivaba de las que la documentación denomina “responsiones de encomiendas”, normalmente pensiones de censos perpetuos que, en reconocimiento de bienes y derechos antaño correspondientes al maestrazgo y en algún momento por él cedidos a las encomiendas, debían satisfacer anualmente los comendadores a la *mesa maestra*,<sup>36</sup> y de las “responsiones de villas”,<sup>37</sup> que se situarían en la misma línea y que no aparecen reflejadas hasta la tasación de 1602; nótese que

<sup>35</sup> Con el siguiente desglose: la ciudad de Valencia “en Pascua”, 5 libras; Fabrica de Murs y Valls de Valencia, 4 libras y 10 sueldos; particulares de Morella, 8 libras, 2 sueldos, 6 dineros (de la *consulta* de agosto de 1593). Algunos otros ingresos existentes en la época medieval, como ciertos derechos en la ciudad de Morella o algunas rentas sueltas en Llíria, Dénia y Valencia se habían ido extinguiendo –u olvidando– con el paso del tiempo: véase E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, págs. 417-418. También aquí hubiéramos debido registrar los ingresos que, según definiciones, debía recibir el maestrazgo de los caballeros que ingresaban en la orden. Hélène Tropé (*op. cit.*, I, págs. 88-89) habla de veinticinco libras por caballero, pero resulta imposible establecer una estimación media anual.

<sup>36</sup> Tratándose de transferencias de rentas en el interior de la orden deberían ser deducidas a la hora de calcular el ingreso total del instituto; su modesta envergadura (véase también la valoración que de las mismas se hace en la tabla 5) invita, no obstante, a no tenerlo en cuenta para no hacer complejas las tablas y su interpretación. Lo mismo ocurría con parte de las rentas de los prioratos, cubiertas desde pensiones que satisfacían las encomiendas o la mesa maestra, descubriéndonos de paso el enrevesamiento que presidía las finanzas de Montesa puertas adentro, algo característico en la época pero desde luego, seguro, muy escasamente operativo. Así, por ejemplo, en el capítulo de 1567 se incrementó la dotación de los prioratos de Borriana y Nuestra Señora de la Costa en Cervera del modo siguiente: “que siempre y cuando vacasen las rectorías de Montesa y Vallada y la de Cervera, se sacasen de la de Montesa y Vallada 50 libras, las 40 para el prior de Burriana y las 10 para el de [...] Cervera, y de la rectoría de Cervera treynta libras para el dicho prior de Cervera...”. Y el capítulo de 1576 dotó el priorato de Alfama con 70 libras a prorratar entre maestro y comendadores, a razón de 14 libras para el maestro y hasta 3 libras la menos castigada de las encomiendas, la de Vilafamés (RAH, CSC, libro nº 9/625, fols. 461-480, informe de frey Andrés Ferrán, prior del Temple).

<sup>37</sup> ... pero afectando ahora a las haciendas municipales de algunas villas y lugares concretos, tanto en el maestrazgo como en las encomiendas. Pueden conocerse en detalle desde BN, *Mss.* 2688, exp. 22, pág. 94, “Memorial de lo que responden las villas a la mesa maestra”, sin fechar, letra del siglo XVII. Ejemplo de Sant Mateu: pesos, mesures y lleuda, 50 libras (valor del censo siempre anual); herbatge de forasters, 35 libras; pescadería, 10 sueldos; diezmos de legumbres, 2 libras; por “la corte del justicia civil y criminal de dicha villa”, 10 sueldos; por la escribanía de la audiencia, 1 libra y 10 sueldos; por las carnicerías, 15 libras. Total, 104 libras y 12 sueldos. El desglose completo por municipios en 1602 (BN., *Mss.* 2688, exp. 20) era más o menos el siguiente: Les Coves, 100 libras; Albocàsser, 51; Culla, 80; Càlig, 20; Vilanova, 40; Tírig, 24; Salzadella, 31; Onda, 78; Vistabella, 40; Benassal, 45; Ares, 75; Vilafamés, 90. Descripciones de un buen número de economías de concejos del territorio septentrional de Montesa pueden hallarse en F. Andrés Robres, *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del setecientos*, Castellón, Ayuntamiento, 1986.

estas dos últimas partidas tienen igualmente su origen en clásicos derechos señoriales.

La información parece suficiente, no obstante, para sostener la tesis de que pocas cosas debían haber cambiado en la explotación del territorio de Montesa desde muchísimo tiempo atrás, y tanto en lo que se refiere a la naturaleza de las rentas como en lo relativo a su gestión. Ya a comienzos del siglo XIV "... prácticamente todas las encomiendas tienen arrendada la parte más sustancial de sus rentas. La Orden sólo mantiene control directo sobre aquellos aspectos que raramente arrienda un señor: multas y penas de todo tipo, luismos, fadigas, hueste, monedaje, 'trobres' y 'menes'",<sup>38</sup> régimen que era extensible a los señoríos del maestre. Ciertamente, si observamos la distribución en partidas que de la renta maestral establece nuestra documentación y la contrastamos con la cita anterior, bien parece que el sistema de explotación de los derechos —como la estructura contable— apenas se habría modificado en el transcurso de tres siglos enteros. Y cabe por ende suponer que tampoco —menos todavía— habrían experimentado transformaciones sensibles los derechos arrendados.

Éstos debían obedecer en consecuencia, como ocurría también con los no arrendados, a la más característica tradición feudal, y han sido descritos más que correctamente por estudiosos de la Montesa medieval.<sup>39</sup> La monografía de Luis García-Guijarro sobre la renta maestral de la orden describe con rigor la enorme complejidad que derivaba del entrecruzamiento de rentas de muy diversas procedencias, en las que se alternaban las monetarias con las cobradas en especie —eran mínimas las prestaciones personales—, que se aplicaban bien sobre los bienes bien sobre las personas, que variaban sensiblemente en su composición y entidad entre unos y otros lugares y que establecían relaciones casi inverosímiles entre maestrazgo y encomiendas.<sup>40</sup> Mientras la de Enric Guinot refrenda todos esos extremos, potencia si cabía la diversidad al ampliar el marco geográfico de la encuesta y, en busca de la sistematización —aunque consciente como García-Guijarro del carácter unívoco del conjunto de la renta feudal—, propone una *clasifica-*

<sup>38</sup> L. García-Guijarro Ramos, *Datos...*, pág. 39. "Trobres" (hallazgos) eran los objetos hallados en el territorio; con "menes" se hacía referencia a los derechos sobre el subsuelo.

<sup>39</sup> En ellos nos basamos para describirlos en unas pocas líneas. Su permanencia en la época moderna puede ser contrastada desde H. Tropé, *op. cit.*, con su detallada reconstrucción de la explotación de la Bailía de Cervera, especialmente de los ejercicios en que se llevó a cabo en régimen no de arrendamiento, sino de administración directa (III, cuadros III a VIII, págs. 25-35); E. Ciscar Pallarés, "Economía agraria y renta señorial en el norte del Reino de Valencia (siglos XVI y XVII)", *ICHM*, Vinaròs, Ajuntament, págs. 310-324; y A. Sanmartín i Besalduch, "La renta feudal en el 'Maestrat vell de Montesa' durante el tránsito entre la Edad Moderna y la Contemporánea", *BCEM*, 30 (1990), págs. 53-70, y 31 (1990), págs. 69-80; y, por supuesto, desde el clásico J. Villarroya, *op. cit.*, obra desde la que los sintetiza M.ª D. Sánchez Durá, "La orden militar...", pág. 8.

<sup>40</sup> L. García-Guijarro Ramos, *Notas...*, *passim*.



ción de la de Montesa que, como otras posibles, puede considerarse válida, y que resulta útil en todo caso. En ella, las rentas de origen agropecuario eran con gran diferencia y en todas partes las más importantes, siempre por encima del 50% de las totales y mucho más habitualmente superando el 85%, para alcanzar el 100% en no pocas demarcaciones. Inexistente o testimonial la reserva señorial, procedían sobre todo de la casi siempre intensa pero irregular participación en los diezmos, de los censos de todo tipo —en dinero, en especie, particiones— establecidos sobre las tierras en cesiones normalmente regidas por el derecho enfiteútico (aunque abundaban también los establecimientos *francos*), de los derechos ganaderos —de cierta entidad en determinadas zonas— y, en menor grado, de monopolios sobre “actividades productivas” —molinos, hornos, almazaras—, arrendados o explotados mediante enfiteusis pero con tendencia a esta última modalidad de cesión. Otras rentas derivarían de la actividad comercial —monopolios como carnicerías o tabernas, gabela de la sal, sisas, pesos y medidas y otros impuestos sobre el tráfico de productos diversos—, y un tercer grupo de las que el autor denomina “imposiciones sobre individuos y comunidades”, que incluían algunas de las más frecuentemente no arrendadas, como las penas o el monedaje, junto a otras como las imposiciones directas o las extraordinarias. Pero todas estas sólo alcanzaban una incidencia significativa sobre la renta total esporádicamente, en unos pocos lugares.<sup>41</sup> Ambos autores coinciden igualmente al señalar la preponderancia de las rentas en especie en las entregas realizadas por los pobladores, por mucho que la orden hubiera establecido desde el medioevo mecanismos de intermediación —arrendamientos— para monetarizarlas.<sup>42</sup> Y predominaban asimismo las rentas proporcionales —como el diezmo o las particiones— sobre las fijas.

En consecuencia, el ingreso de Montesa parecía tener posibilidades de crecer en la medida en que lo hiciera la producción del territorio y/o se incrementaran los precios, aunque tampoco debe desdeñarse la existencia de una importante porción de renta que, concertada en tiempos remotos en metálico y con carácter fijo, habría quedado sensiblemente devaluada en el largo plazo como consecuencia de los procesos inflacionistas.<sup>43</sup> De hecho,

---

<sup>41</sup> E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, págs. 189-251 y 421; el lector interesado puede encontrar en ese libro una detallada descripción de cada una de las rentas y una completa *geografía* de las mismas.

<sup>42</sup> Preponderancia que continuaba a fines del siglo XVI. Hélène Tropé cuantifica en un mínimo del 80% la renta que los vasallos satisfacían en especie hacia aquellas fechas (véase I, págs. 128-135 y, especialmente, III, Cuadro IX, págs. 271-273).

<sup>43</sup> Una sola muestra al respecto: ya en el siglo XVIII, un conjunto de 111 vasallos de Traiguera satisfacían en concepto de censos enfiteúticos por un total aproximado de 425 jornales de tierra, además de algunas casas y corrales, un total de 3,5 libras anuales... aunque es también cierto que en algunas partidas del mismo lugar la prestación consistía en la partición a 1/9, incluidos diezmos y primicia (ARV, *Clero*, libro nº 2046, “Libro Mayor de todas las rentas y derechos de la Orden de Montesa en las villas de Cervera, La Jana y Calig”, 1755).

con los datos de que nosotros disponemos resulta difícil aventurar conclusiones al respecto: desde la referencia que podría representar la conocida crónica de Viciana, fechada en 1564, a finales de siglo se habrían visto incrementados los valores de los arriendos de la mayor parte de las encomiendas,<sup>44</sup> pero no así los del maestrazgo.<sup>45</sup> Hipótesis para explicar esa evolución diferencial podrían no faltar en cualquier caso.<sup>46</sup>

De las diferentes circunscripciones del territorio de Montesa, encomiendas y bailíos,<sup>47</sup> la “setena” —así era también conocido el bailío de Cervera aludiendo seguramente al número de villas y lugares que en un principio lo conformaban—<sup>48</sup> constituía, con diferencia, el señorío mejor de la orden. No en balde habría sido, desde los orígenes, el corazón del territorio montesiano, la primera pieza del patrimonio maestral, y era de hecho el núcleo central del llamado *maestrat vell* —maestrazgo viejo— al que seguía re-

Debe considerarse, no obstante, que el luismo, impuesto *ad-valorem* que debe hacerse efectivo al producirse venta del *útil* y considerado junto a censo y fadiga (derecho de retracto) en las cesiones enfitéuticas, sí se revalorizaba, con lo que a la señoría seguía interesándole la *cabrevación* de las tierras o, lo que es lo mismo, el reconocimiento de su *dominio directo* independientemente de la entidad de los censos, lo que justifica la costosa elaboración de documentos de las características del mencionado.

<sup>44</sup> Aportaba Viciana (III, 104-105) una valoración para el conjunto de las encomiendas de 12.500 ducados (*cftr.* con J. Casey, *op. cit.*, pág. 115) con el desglose siguiente: Benicarló-Vinaròs, 1.000; Alcalá, 700; *mayor* (Les Coves, véase nota 57), 2.000; Atzeneta (Culla, véase nota 58), 1.400; Benassal, 900; Ares, 600; Vilafamés, 700; Onda, 600; Borriana, 500; Ademuz-Castellfabib, 600; Silla-Montroí (formaban todavía una sola encomienda, adscrita además a la clavería, véase nota 58), 2.000; y Perpuxent, 1.500 ducados. Compárense con las estimaciones que recoge la tabla 3.

<sup>45</sup> La estimación de Viciana (*id.*), que no aportaba detalle alguno, se elevaba ya a 12.000 ducados (acaso 12.600 libras) para el conjunto de la renta de la mesa maestral. Compárense con las de la tabla 2. El cronista realizó así mismo una tasación conjunta de la renta de maestrazgo y encomiendas: 25.000 ducados (III, 134), casi idéntica a la desglosada.

<sup>46</sup> El nulo incremento de la renta del maestrazgo podría acaso estar relacionada con la negligencia que en su gestión habría acreditado el último maestre. Algo adelanté al respecto en “Garcerán de Borja...”, y desarrollaré el tema en extenso en “Entre la euforia y la ruina...” (véase nota 3).

<sup>47</sup> Véanse los mapas. En la breve exposición que sigue, sólo se anotarán detalles geográficos cuando se entienda conveniente complementar la información que aquellos aportan, lo que a veces se ha hecho ya en otras notas, a las que se remite. En general, no se da cuenta —salvo excepciones—, de antiguas aldeas que nunca llegaron a alcanzar la condición de términos independientes.

<sup>48</sup> Eran en realidad ya ocho desde tiempo atrás (¿la *cabeza* —Cervera— y su “setena”?), aunque nuestra documentación (*consulta* de 1592) olvidaba considerar como tal a Rosell; pasaron a ser nueve en 1655, cuando Sant Jordi se convirtió en lugar con término propio (H. Samper, *op. cit.*, II, pág. 459; J. L. Constante Lluch, “Felipe IV erige en villa el mas dels estellers (1647)”, *BCEM*, 6 (1984), págs. 13-30; J. Ferreres i Nos, “El procés d'autonomia de Sant Jordi del Maestrat (s. XVII)”, *BCEM*, 7 (1984), págs. 65-74); y son hoy diez términos con Sant Rafel del Maestrat (San Rafael del Río), municipio desde 1927 (ambos se desgajaron del de Traiguera).

firiéndose la documentación de la edad moderna.<sup>49</sup> Con centro en Sant Mateu,<sup>50</sup> arrendado siempre por encima de las cinco mil libras anuales, y al alza durante la década 1592-1602, parece además –véase la media de ingresos efectivos– que su importancia económica trascendía las expectativas para materializarse en la práctica, algo que, como veremos de inmediato, no siempre ocurría.<sup>51</sup>

En general, las posesiones territoriales de la mesa resultaban de mayor *calidad* que las de las encomiendas, algo sobre lo que ya se habían apuntado anteriormente indicios. Las alrededor de tres mil libras que rendía el bailío de Sueca eran una cantidad respetable si consideramos que procedían

<sup>49</sup> La identificación que a veces se hace entre *maestrat vell* y bailío de Cervera (véase A. Sanmartín i Besalduch, *art. cit.*) es cuestionable. De hecho, Escolano (VIII, 649) llamaba Maestrazgo, "...el tercero cuartel de nuestro Reyno [...] por estar en su partido casi todo el cuerpo del Estado y rentas del Maestre y Comendadores de aquella Religión militar" (el subrayado es nuestro), a una zona bastante mayor, que comprendería el bailío de Cervera y las encomiendas de Peníscola (véase nota 10), Alcalá, Ares, *mayor* (Les Coves, véase nota 57), Culla y Benassal; véanse también J. A. Gómez Sanjuán, "El maestrazgo". Orden militar de caballería de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama", *Real Academia de Cultura Valenciana. Serie Histórica*, 10 (1993), págs. 77-94, que reflexiona sobre la adulteración en la zona del concepto histórico-geográfico 'Maestrazgo' a partir de las guerras carlistas; J. B. Simó Castillo, *El Maestrazgo histórico*, Benicarló, Centro de Estudios del Maestrazgo, 1982, 34 págs.; M. García Lisón, A. Zaragoza Catalán, "Comentarios al mapa que del maestrazgo viejo de Montesa grabó don Tomás López en 1786", *BCEM*, 15 (1986), págs. 31-39; y la nota siguiente.

<sup>50</sup> "La villa de Cervera de antiguo es cabeza del baylio de las siete villas de la mensa magistral, y tiene muchos mas privilegios que las otras, y por ser tierra aspera reside el lugarteniente del maestre y su audiencia en Sant Matheu, cuyo sitio es llano y mas comodo y mayor poblacion...", AHN, *OOMM*, libro nº 582 C, fols. 94-110, *consulta* de 14 de abril de 1592. En Sant Mateu se había edificado un palacio que servía de residencia al llamado "lugarteniente del maestrazgo viejo", que presidía en él un tribunal que sustanciaba en segunda y tercera instancia (correspondía la primera a las autoridades locales y la última al lugarteniente general) las causas del territorio septentrional de la orden (que no solo de la *setena*). Véase al respecto mi artículo citado en nota 77, y J. A. Gómez Sanjuán, "La torre hospitalaria y el Palacio Montesiano de Sant Mateu", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura (BSCC en adelante)*, LXX (1994), págs. 83-100.

<sup>51</sup> "... entran en este arrendamiento ciertos censos que llaman gruessos, de los quales tiene este consejo noticia y memorial cierto" (de la *consulta* de agosto de 1593); véase nota 31. H. Tropé dedica varios apartados a destacar la importancia relativa del bailío de Cervera respecto de las restantes propiedades de la mesa maestral (por ejemplo, III, 6-25). Interesantes noticias sobre el aprovechamiento agropecuario en toda aquella zona (no solo en la *setena*), en E. Ciscar Pallarés, *art. cit.* Algunos estudios comarcales y locales, A. Sanmartín i Besalduch, *art. cit.* y "El cabreve de 1587: una sistematización de la renta feudal montesiana", *BCEM*, 33 (1991), págs. 45-57; J. Ferreres i Nos, "Sant Jordi del Maestrat. Estudi socio-econòmic a la llum d'uns protocols notariais del segle XVII", *BCEM*, 24 (1988), págs. 51-76; J. Querol i Anglés, "Vila de Càlig. Arrendaments del segle XVII", *BCEM*, 24 (1988), págs. 33-43; V. Giménez Chornet, "Hisenda municipal a Traiguera al voltant del 1600", *ICHM*, Vinaròs, Ajuntament, 1987.

de un único término y núcleo de población,<sup>52</sup> y la renta del de Montcada era también jugosa si se tiene en cuenta la ínfima extensión de su término,<sup>53</sup> aunque es cierto que la recaudación efectiva parece presentaba en ambos bailíos algunos problemas que justificarían el distanciamiento que observamos entre las rentas esperadas y las realmente ingresadas. Sólo Montesa entre los bailíos se situaba en torno o por debajo de las 1.000 libras de renta anual.<sup>54</sup>

Entre las encomiendas destacaba Perpuxent —*la Vall de Perpuxent*—,<sup>55</sup> valorada por entonces, quizá con un exceso de optimismo, hasta en 3.500 libras anuales; quizá por ello el maestre Garcerán había previsto su desdoblamiento con la creación de la de Beniarrés, aunque finalmente no se llevaría a cabo.<sup>56</sup> Ninguna otra superaba las 2.000 libras que redituaba la “mayor”,<sup>57</sup> aunque se acercaban a esa cifra las de Alcalá, Culla y Silla.<sup>58</sup>

<sup>52</sup> Sueca es, posiblemente, uno de los mejor conocidos enclaves del país, gracias a los trabajos, entre otros, de A. M.<sup>a</sup> Aguado Hignon, *Propiedad agraria y transformaciones burguesas. El señorío de Sueca en la crisis del Antiguo Régimen*, Valencia, Universitat de València-Ajuntament de Sueca, 1986 (entre otros muchos artículos); R. Matoses Cuquerella, “L'establiment de terres a Sueca. La qüestió social de l'ocupació de l'erm al segle XVIII”, *Quaderns de Sueca*, V (1984), págs. 55-77 (también por ejemplo); y C. García Monerris, *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera, 1761-1836)*, Valencia, Ayuntamiento, 1985.

<sup>53</sup> “... entrando en el arriendo censos y luismos dello” (de la *consulta* de agosto de 1593). Comprendía el bailío la villa de Montcada y los lugares de Carpesa, Borbotó y Massarrojos. Hoy sólo Montcada tiene rango de municipio, aunque existen los cuatro núcleos de población. Desconocemos si los otros términos se han sumado al de Montcada o han sido engullidos por el de la ciudad de Valencia. La estructura agraria de aquel bailío ha merecido también estudios muy valiosos; véanse J. M. Palop Ramos, “Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia: Moncada, 1740”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 10 (1983), págs. 91-134, y P. Ruiz Torres, “Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País Valenciano a principios del siglo XIX”, en *La cuestión agraria en la España Contemporánea*, Madrid, 1976, págs. 415-430.

<sup>54</sup> Integrado por Montesa y su antigua aldea y entonces ya lugar (hoy municipio con término) de Vallada. Su arriendo incluía también censos y luismos y la cesión para su explotación de las heredades situadas junto al castillo (de la *consulta* de agosto de 1593).

<sup>55</sup> Con los lugares de Lorxa, Beniarrés, Benillup y Canecia, el último de los cuales no es hoy municipio.

<sup>56</sup> Sobre los planes de Garcerán véase RAH, CSC, libro nº 9/576, fols. 58-64. Y así también se recogía en las *consultas* de abril de 1592 y de 1593, que valoraban Beniarrés al margen del resto de la encomienda, y entre 600 y 700 libras anuales. Pero el proyecto, insisto, nunca llegó a materializarse, probablemente como consecuencia de la expulsión de los moriscos, que supuso una muy sensible disminución de la renta de la encomienda (véase, p. ej., frey Juan de Borja, *op. cit.*, cap. 73); me ocuparé de ello en el segundo de los trabajos de que informa la nota 3.

<sup>57</sup> Anteriormente, la encomienda *mayor* había sido Peñíscola “por ser la mejor y mas opulenta que tenia la orden. Pero despues que el pontifice la quito..., no tiene cosa anexa. Al principio le dieron la encomienda de Culla, y despues se ha estylado en darle la Tenencia de las Cuevas” (H. Samper, *op. cit.*, pág. 412).

<sup>58</sup> La de Alcalá incluía, además del ya aludido Xivert (nota 21), el lugar de Polpis, hoy

Rondaban o superaban las 1.000 libras las de Benicarló-Vinaròs, Benassal, Vilafamés y Ademuz-Castellfabib,<sup>59</sup> y se situaban claramente por debajo las de Ares, Onda, Borriana y Montroi:<sup>60</sup> encomiendas jerarquizadas para atender una demanda que, obviamente, también obedecía a una ordenación jerárquica, como ocurría en las órdenes castellanas.<sup>61</sup>

Por último, resulta aparentemente complicado establecer algún tipo de relación lógica entre los datos de población y renta. La tabla 4 nos aproxima a la posible carga señorial por vecino y año en cada uno de los bailíos y encomiendas de la orden hacia la época de la incorporación,<sup>62</sup> con resultados en extremo heterogéneos: desde menos de una a más de veinte libras. La misma disparidad existía ya en la edad media: era consecuencia seguramente, como señala Guinot, de un territorio formado de la agregación de términos que anteriormente habían conocido diferentes dependencias jurisdic-

---

municipio con el nombre de Santa Magdalena, y aldeas que hoy siguen sin término, Alcossebre entre otras. Sobre la de Culla –a veces llamada ya de Atzeneta, villa más poblada y de clima más suave donde los comendadores habían fijado su residencia–, véanse las notas 21 y 57 y los trabajos siguientes: P. E. Barreda i Edo, “Llibre dels capitols d’herbatges de la Tinença de Culla (1345-1805). Introducció, notes, text i index”, *BSCC*, LXII (1986), págs. 447-562; J. Miralles i Porcar, “Els terrenys comunals a la setena de Culla”, *BCEM*, 9 (1985), págs. 19-28; J. Pitarch Alonso, “Sis inventaris dels bens i drets pertanyents a l’orde de Montesa en la vila i terme de Culla (segles XVI-XVIII) i una aproximació a tres edificis medievals cullerans”, *BCEM*, 45 y 46 (1994), págs. 49-72; y C. A. Rabassa i Vaquer, “Crisi econòmica i desaparició d’una aristocràcia rural als pobles del Maestrat. El cas de Culla. Segles XV i XVI”, *II Congrés d’història agrària*, Barcelona, 1986. La encomienda de Silla contaba tan sólo con aquella población, una vez que le fuera segregada la de Montroi ya en el siglo XVI (Escolano, III, 247); véase nota 44.

<sup>59</sup> Sobre Benicarló-Vinaròs, véase nota 10; noticias diversas en J. L. Constante Lluch, “Aproximación histórica a los regadíos del Bajo Maestrazgo”, *BSCC*, LX (1984), págs. 15-26, y “La noria en los sistemas de regadío del Bajo Maestrazgo”, *BCEM*, 5 (1984), págs. 37-56; C. Ramírez, “La pesca en Vinaroz y Benicarló en el siglo XVIII”, *BCEM*, 16 (1986), págs. 25-36; J. Romeu Llorach, *El sistema fiscal valenciano 1715-1823*, Vinaròs, 1981. La de Benassal, segregada de la de Culla (E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, pág. 170), contaba con el lugar de Torre d’en Bessora, que resulta de difícil adscripción: pertenecía, nominalmente, a la encomienda de Culla, cuyo comendador detentaba en ella la jurisdicción criminal; pero no así “la jurisdicción civil y la percepción de los frutos [que] pertenece al comendador de Benasal” (H. Samper, *op. cit.*, III, pág. 465). La de Vilafamés (véase nota 11) incluía el lugar, hoy municipio, de Vall d’Alba. En cuanto a la de Ademuz-Castellfabib, véase nota 15.

<sup>60</sup> Sobre Borriana véase nota 15, y sobre Montroi notas 44 y 58. Ares contaba (y cuenta) con un extenso término y numerosas *masías*. En cuanto a Onda, véanse las notas 11, 16, 21 y 72: la renta de la encomienda era desde luego pequeña si se considera la población del término (véase tabla 4), por lo que suponemos correspondían a Montesa sólo unos pocos derechos; también, F. C. Fradejas, P. García-Llamazares, “Onda a través de un cabreve notarial de 1698”, *Centre d’estudis municipal d’Onda. Butlletí*, Ajuntament d’Onda, 1 (1988), págs. 79-142.

<sup>61</sup> Véase A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII. I. El estamento nobiliario*, Granada, Universidad de Granada - CSIC, 1992<sup>2</sup>, pág. 201.

<sup>62</sup> Pone en relación la renta estimada en 1592 con los datos de población de la tabla 1, exceptuadas las circunscripciones en que la orden no ejercía jurisdicción.

TABLA 4  
EL SEÑORÍO DE MONTESA A FINALES DEL SIGLO XVI.  
LA RELACIÓN RENTA / POBLACIÓN

<i>Circunscripciones</i>	<i>Renta Consulta 4/1592 (en libras)</i>	<i>Vecinos (máximo estim. 1564-1624)</i>	<i>Renta por vecino (en libras)</i>
<b>MAESTRAZGO (véase tabla 2)</b>			
Bailío de Cervera	5.600	2.590	2,16
Bailío de Montcada	1.000	320	3,13
Bailío de Sueca	3.500	500	7,00
Bailío de Montesa	1.000	500	2,00
<i>Subtotal maestrazgo</i>	11.100	3.910	2,84
<b>ENCOMIENDAS (véase tabla 3)</b>			
Benicarló-Vinaròs	1.000	980	1,02
Alcalá	1.500	341	4,40
Mayor (Les Coves)	2.000	858	2,33
Culla (Atzeneta)	1.600	740	2,16
Benassal	1.200	350	3,43
Ares	650	170	3,82
Vilafamés	1.000	221	4,52
Onda	650	850	0,76
Silla	1.700	200	8,50
Montroi	650	70	9,29
Perpuxent	3.500	170	20,59
<i>Subtotal encomiendas</i>	15.450	4.950	3,12
<b>TOTAL SEÑORÍO</b>	<b>26.550</b>	<b>8.860</b>	<b>3,00</b>

Nota: No se consideran las encomiendas de Ademuz-Castellfabib y Borriana.

diccionales (realengos, señoríos laicos y señoríos de varias órdenes) y, con ello, muy distintas realidades fiscales.<sup>63</sup> Pero cabe pese a ello deducir que los niveles de fiscalidad se incrementaban de norte a sur y de oeste a este.

<sup>63</sup> Véase E. Guinot Rodríguez, *Feudalismo...*, págs. 420-421, donde realiza el mismo cálculo para 1320, y 275-276, donde lo comenta. La mayor parte de sus conclusiones continúan siendo aplicables a lo que encontramos a finales del XVI. Sobre la anterior adscripción jurisdiccional de los señoríos de Montesa, *id.*, págs. 17-29; E. Guinot Rodríguez, "Organización..."; y E. Díaz Manteca, "Notas para el estudio de los antecedentes históricos de Montesa", *Estudis Castellonencs*, 2 (1984-85), págs. 235-305.

La carga era siempre superior en los territorios alejados del *maestrat vell*<sup>64</sup> (Montcada, Sueca, Silla), llegando a alcanzar máximos en las escasas comunidades moriscas (encomiendas de Montroi y Perpuxent).<sup>65</sup> Las excepciones a esa regla (Onda, Montesa) coincidían, seguro no casualmente, con la condición de realengos que tales términos tuvieron –y que Onda continuó persiguiendo hasta volverlo a lograr– antes de verse sometidas a la jurisdicción de la orden. Y, normalmente, también crecía la presión señorial en las llanuras costeras respecto de las comarcas del interior, algo que muy probablemente estaría relacionado con su mayor productividad, y que hay que considerar, por tanto, en términos relativos. Silla y Sueca volverían a constituir los más claros ejemplos, aunque debe advertirse también sobre el dato de la encomienda de Alcalá, el más alto en la zona del núcleo territorial de Montesa, quizá en parte explicable por la presencia allí de la aljama de Xivert.

En resumen: no deja de ser relevante la comprobación de que la renta de Montesa continuaba obedeciendo a finales del XVI a las características que ya la definían en el siglo XIV.

### 3. LAS CARGAS DE LAS ENCOMIENDAS Y EL GASTO DEL MAESTRAZGO

La renta que los comendadores obtenían de sus encomiendas podía considerarse como renta neta en un muy alto porcentaje: sus cargas eran relativamente livianas. Por supuesto, no fueron objeto de atención –el interés se centraba en el maestrazgo– en las estimaciones realizadas con motivo de la incorporación, por lo que no podemos analizarlas sino desde una descripción ya posterior, fechada en 1624.<sup>66</sup> La tabla 5 las presenta en su conjunto y desglosadas en diferentes capítulos, y pone en relación en cada caso su valor total con el importe de la renta bruta de la encomienda según la valoraba la consulta de abril de 1592.

---

<sup>64</sup> Valoraciones de la presión fiscal en el norte del territorio montesiano, aparentemente moderada, en E. Ciscar Pallarés, *art. cit.*, y H. Tropé, *op. cit.*, págs. 77-80; véase también J. M. Castillo del Carpio, “Hacienda y fiscalidad en el Maestrazgo durante la primera mitad del siglo XVI”, *Actas de las terceras jornadas sobre historia, arte y tradiciones populares del Maestrazgo*, BCEM, 41 y 42 (1993), págs. 83-94. La presión era sensiblemente inferior no ya a la de otras posesiones de la orden, sino también a la que soportaban otros señoríos tanto laicos como eclesiásticos de la zona, y parangonable a la de las tierras realengas próximas.

<sup>65</sup> Sometidas siempre, como es bien conocido, a condiciones extremas: véase, concretamente, J. Maiso González y R. M.<sup>a</sup> Blasco Martínez, “Dos señoríos valencianos con vasallos moriscos a través de los registros notariales”, en *Les morisques et leur temps*, París, CNRS, 1983, págs. 335-354, que hablan de particiones que en ocasiones alcanzaban 1/3 de los frutos, durísimas, más todavía si consideramos las ariscas características del labrantío de la zona.

<sup>66</sup> Frey Juan de Borja, *op. cit.*, caps. 43-74. Sus características invitan a suponer que los datos de 1624 podrían ser representativos de los existentes tres décadas antes.

TABLA 5  
LAS CARGAS DE LAS ENCOMIENDAS (1624 / 1592)  
Datos en libras valencianas

Encomiendas	CARGAS DE LAS ENCOMIENDAS							Total cargas (1624)	% Cargas sobre renta encomiendas
	Renta (Estim. 1592)	Mtztg.	Cías.	Prior. y Benef.	Imp.	Sal.	Otras Extr.		
Benicarló-Vinaròs	1.000	—	40	35	40	—	—	115	11,5
Alcalá	1.500	—	30	84	60	—	—	174	11,6
Mayor (Les Coves)	2.000	—	100	8	82	60	50	300	15,0
Culla (Atzeneta)	1.600	15	50	22	60	—	110	257	16,1
Benassal	1.200	—	40	5	25	8	—	78	6,5
Ares	650	—	25	—	20	35	—	80	12,3
Vilafamés	1.000	15	30	—	29	30	—	104	10,4
Onda	650	75	25	—	29	—	—	129	19,8
Borriana	500	65	—	50	7	10	—	132	26,4
Ademuz-Castellfabib	1.000	—	30	—	19	—	—	49	4,9
Silla	1.700	—	50	9	44	—	—	103	6,1
Montroi	650	15	—	—	15	—	22	52	8,0
Perpuxent	3.500	150	50	24	71	—	100	395	11,3
TOTAL	16.950	335	470	237	501	143	282	1968	11,6

Mtztg.: Responciones de las encomiendas al maestrazgo.

Cías.: Compañías (panes y aguas).

Prior. y Benef.: Pensiones a prioratos y beneficios simples.

Imp.: Impuestos.

Sal.: Salarios.

Otras. Extr.: Otras cargas extraordinarias.

Nota: La renta no considera posibles ingresos por penas y colonias.

Tres de los apartados suponían, en realidad, transferencias de renta en el interior de la orden: eran los que tenían como destinatarios a la mesa maestral —las ya conocidas “responciones de encomiendas”—, a caballeros de reciente incorporación al instituto —las “compañías” o “panes y aguas”—<sup>67</sup>

<sup>67</sup> “El maestre y todas las encomiendas cada una segun su renta responden ciertas pensiones que llaman compañías, y las provee el maestre como las encomiendas a cavalleros moços en el entretanto que se encomiendan, y quando les dan encomiendas se proveen las dichas compañías a otros”, AHN, OOMM, libro nº 582 C, *consulta* de dos de mayo de 1592, págs. 111-119. Más información al respecto en H. Samper, *op. cit.*, III, 459.



y a prioratos u otros beneficios.<sup>68</sup> El capítulo que hemos denominado *impuestos* engloba las contribuciones eclesiásticas que debían hacerse efectivas en las correspondientes diócesis –Tortosa y Valencia– en concepto de “cuarta decima” y, menos habitualmente, de subsidio o excusado.<sup>69</sup> Y los *salarios* –a asesores, abogados, procuradores y “bayles”–<sup>70</sup> aparecían o no en función de las características de la administración diseñada en cada encomienda. Por último, *otras cargas extraordinarias* designa las pensiones a favor de terceras personas a las que, en su caso, venía obligado el comendador.<sup>71</sup>

Con bastante homogeneidad, los gastos *corrientes* venían a suponer hacia una décima parte (más/menos 5%) de la renta total de las encomiendas. Los casos que en la tabla escapan a esa proporción podrían seguramente explicarse a partir de sus especiales características. Tanto Onda y Borriana, donde el maestrazgo ejercía una presión relativamente alta, como Ademuz, que representaría el caso contrario, eran, si puede aceptarse la expresión, las menos encomiendas de entre las encomiendas.<sup>72</sup>

Mucho más onerosas resultaban las obligaciones del maestrazgo. Lo eran ya las tradicionales y heredadas, y todavía habrían de crecer a partir del momento en que la corona tomó posesión del mismo. Su descripción y evolución hasta 1602 se refleja en la tabla 6, que he organizado, siguiendo criterios de afinidad, en cuatro grandes apartados: *gastos del convento y co-*

---

<sup>68</sup> Los prioratos destinatarios eran, como resulta lógico, los peor dotados de rentas propias, especialmente el de San Jorge de Alfama. Los beneficios solían estar instituidos en iglesias del territorio de la orden, algunos en la del propio convento. Excepcionalmente, alguna encomienda sufragaba en parte la asignación de la rectoría de alguna villa, como era el caso de la de Alcalá. Véase nota 36.

<sup>69</sup> Tal y como los presenta frey Juan de Borja cabe pensar que se habían reducido, mediante probablemente concordias, a cantidades anuales fijas que se satisfacían en metálico.

<sup>70</sup> “Baylia llaman a un officio que es a su cargo el que lo tiene recoger los frutos de aquella parte del maestrazgo y de aquellas encomiendas que es bayle” (de la *consulta* de agosto de 1593). Evidentemente, su trabajo resultaría considerablemente menor en la situación normal de arriendo de los derechos señoriales que en la menos habitual de administración directa.

<sup>71</sup> Por ejemplo era beneficiario de una pensión vitalicia de 50 libras sobre la encomienda *mayor* un antiguo criado de Garcerán de Borja. Y de otra sobre Montroi (22 libras) el Conde del Real. A pesar de su carácter sólo vitalicio, las tenemos en consideración porque, una vez establecidas, la inercia solía hacer que, tras el fallecimiento del beneficiario, fuera designado otro en su lugar.

<sup>72</sup> Los casos de Ademuz y Borriana –sin jurisdicción de la orden– ya se han comentado (véase nota 15). En cuanto a Onda, que pronto retornaría a la jurisdicción real según también se ha dicho (véase nota 11), no lo era, desde luego, en el sentimiento de sus vecinos; y Viciana (III, 311-318) y Escolano (VII, 588-89) tampoco la consideraban como tal; antecedentes históricos de ese conflicto, en V. García Edo, “La sentència dels cinc Jutges. De la jurisdicció i altres drets de la Vila d’Onda. 3-1-1421”, *Estudis Castellonencs*, 3 (1986), págs. 409-448.

TABLA 6  
EL GASTO DEL MAESTRAZGO. 1592-1602  
Datos en libras valencianas

<i>Concepto</i>	<i>Consulta 1592</i>	<i>Consulta 1593</i>	<i>Estimac. 1602</i>
Alimentos convento	Inc.	Inc.	1.891
Vestuarios convento (prior, sosclavero, clérigos)	Inc.	Inc.	425
Trigo convento	Inc.	Inc.	550
Vino convento	Inc.	Inc.	460
Aceite convento	Inc.	Inc.	134
Algarrobas animales convento	Inc.	Inc.	36
Paja animales convento	Inc.	Inc.	30
Misas por Su Majestad en convento	Inc.	Inc.	10
Beneficios simples convento (total de tres)	Inc.	Inc.	15
<i>SUBTOTAL CONVENTO Y COLEGIO</i>	3.500	3.000	3.551
Capellanes en Madrid	–	300	338
Procurador en la Corte	–	–	211
Portero Consejo Aragón	–	–	39
<i>Subtotal salarios Madrid</i>	0	300	588
Lugarteniente general Valencia	Palacio	–	–
Escribano	Sin sal.	–	–
Tesorero	Porcent.	–	–
Abogado/s patrimonial y fiscal	–	–	12
Abogado ordinario	–	–	12
Síndico (y procurador fiscal) en Valencia	–	–	35
<i>Subtotal salarios Valencia</i>	0	0	59
Lugarteniente del Maestrazgo Viejo (MV)	300	300	300
Asesor del Lugarteniente MV	100	100	100
Abogado patrimonial y fiscal MV	12	12	12
Procurador patrimonial y fiscal MV	12	12	12
Colector colonias MV	12	–	–
Lugarteniente (o gobernador) de Sueca	–	100	100
Juez de Xert	–	1	–
Asesor del Lugarteniente de Montesa	–	10	–
Lugarteniente de Moncada	–	–	100
Baile de Moncada	–	20	20
Soldados Torre de Alfama	–	148	141
Cargo sin identificar	–	–	40
<i>Subtotal salarios territorio</i>	436	703	825
<i>SUBTOTAL CONJUNTO SALARIOS</i>	436	1.003	1.472

TABLA 6 (Continuación)

Concepto	Consulta 1592	Consulta 1593	Estimac. 1602
Pensión prior "del maestre"	100	-	-
Pensión prior Alfama	17	17	17
Subsidio y excusado	-	Sin es.	-
42 cahices trigo a rectores	-	Sin es.	-
Beneficio en Canet	-	-	9
Pensión Prior Cervera	-	-	15
SUBTOTAL OTROS GASTOS ECLESIASTICOS	117	17	41
Pensiones Garcerán	4.000	2.175	2.131
Compañías (total de cuatro)	200	200	200
Otros cargos menudos	10	-	-
Mercedes de los reyes	-	-	1286
Censos a particulares	-	42	27
Pólvora soldados Torre Alfama	-	-	15
Obras	-	-	200
SUBTOTAL GASTOS VARIOS	4.210	2.417	3.859
TOTAL GENERAL	8.263	6.437	8.923

Inc.= Includo. // s/d = sin datos. // - = partida no aparece es esa estimación. // Sin es.: sin estimación. // Penas = ingresa salario desde las penas. // Sin sal.= empleo sin salario.

*legio*,<sup>73</sup> *salarios* —identificando los que debían hacerse efectivos en Madrid, en la ciudad de Valencia y en diversos lugares del territorio de la orden—, *otros gastos eclesiásticos* —pensiones a prioratos, beneficios y rectorías e imposiciones pagaderas a los obispos— y *otros gastos varios*, que se enumeran en la misma tabla. Dentro de cada grupo, el criterio de ordenación ha sido el cronológico, sucediéndose los diferentes *ítems* según fueron apareciendo en las diversas tasaciones.

En el momento de la incorporación (1592-93), dos de los conceptos del gasto destacaban, con mucho, sobre los demás: el del convento (hasta 3.500 libras, de las que la mayor parte se destinaban a alimentación y vestuario

<sup>73</sup> El denominado "gasto del convento" incluía también el del Colegio de San Jorge, residencia en la ciudad de Valencia de los jóvenes clérigos montesianos que estudiaban en la Universidad, al que se asignaban las dietas correspondientes en función de los colegiales (más el prior, más el servicio) que allí moraban. Sobre el mismo, A. Javierre Mur, "El Colegio de San Jorge de la Orden de Montesa en Valencia", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 2ª época, 1966, págs. 335-407.

según muestra el mayor detalle de la estimación de 1602), y las llamadas “pensiones de Garcerán”, asignaciones vitalicias que, con cargo a la renta del maestrazgo, había exigido el último maestro al monarca como contraprestación —entre otras— en la negociación que había conducido a la incorporación de la orden (hasta 4.000 libras).<sup>74</sup> Las demás partidas resultaban muy inferiores. Salarios por un importe máximo de 1.500 libras debían satisfacerse para la administración del maestrazgo —gobernadores o lugartenientes de los bailíos,<sup>75</sup> abogados y procuradores, asesores, bailes e incluso soldados encargados de la custodia de la torre de Alfama—<sup>76</sup> y, en mucha menor medida, y en función de la puesta en marcha del nuevo organigrama de justicia y gobierno de la orden, en Madrid —capellanes de Su Majestad, procurador y portero—,<sup>77</sup> y en Valencia —ver tabla—. Por último, otros gastos habituales pero muy inferiores eran los eclesiásticos —algunos de ellos siempre faltos de valoración—,<sup>78</sup> la dotación de cuatro “compañías”, algunos censos menudos,<sup>79</sup> etc.

<sup>74</sup> RAH, CSC, libro nº 9/576, fols. 58-64. Su importe y distribución exacta (se trataba de un total de doce pensiones) puede hallarse en frey Juan de Borja, *op. cit.*, cap. 23. Suponían, en realidad, sólo 3.856 libras, pero respeto la estimación inicial de 4.000 que registraba la *consulta* de abril de 1592, que las desconocía aún en sus pormenores e instaba a que fueran revisadas: “hase de saber en quien y pedirles los recaudos que tienen”.

<sup>75</sup> El lugarteniente de la villa de Montesa era siempre el “sosclavero” (subclavero) de la orden, y cobraba como salario, directamente, las “penas y calonias” recaudadas de su circunscripción (de la *consulta* de 1593, que recoge la mayor parte de estos empleos, bastante descuidados en la de 1592).

<sup>76</sup> “La Torre de San Jorge de Alfama parece frontería de Argel segun acuden allí muy a menudo los moros corsarios; el alcaide de la torre es un prior que no ossa estar en ella, y sus soldados son cinco, o seys, descaltos, y con ser la defensa de esta torre tan flaca, es amparo de todas las villas cercanas y de los caminantes que passan por el Coll de Balaguer [...] parece que en este puesto estaria bien un caballero de habito, pues es su oficio residir en semejantes lugares, y la religion fue instituida para este fin”: AHN, OOMM, libro nº 582 C, fols. 62-71, ampliación *consulta*, sin fechar (supongo a la de 14 de abril de 1592 y muy próxima en el tiempo). La estimación de 1602 incluía asimismo 15 libras anuales para el consumo de pólvora de la guarnición (véase tabla 6).

<sup>77</sup> No deja de ser interesante que los primeros empleos que la incorporación generara en Madrid fueran los de los servidores de la capilla real, que tendrían las mismas funciones que los de Santiago, Calatrava y Alcántara; se trataba, probablemente, del inicio de una política de equiparación que, sin embargo, no podría resultar ni mucho menos completa: al respecto, y en general sobre la *nueva planta* administrativa de la Montesa incorporada, véase mi trabajo “La singularidad de la *hermana pequeña*. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)”, *Hispania*, 190 (1995), págs. 547-566; debe considerarse que algunos cargos de la orden en la corte recibían su salario directamente desde el Consejo de Aragón.

<sup>78</sup> De subsidio y excusado se debía abonar “lo que assi cabe, assi en Valencia como en Tortosa” (de la *consulta* de 1593). Sólo disponemos al respecto de una valoración de 1683, que los tasaba en 500 libras anuales (RAH, CSC, libro nº 9/624, fol. 140, *consulta* del Consejo de Aragón). Tampoco tenían expresión monetaria los 42 cahíces de trigo que el maestrazgo debía satisfacer a diversas rectorías del territorio; pero considerando un precio para el

4. LOS BALANCES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MAESTRAZGO:  
LA CONTABILIDAD OFICIAL –Y EFECTIVA– Y SU DECANTACIÓN  
(LA RELACIÓN ENTRE INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS)

Comparando entradas y salidas (véase la tabla 7, donde se ha elaborado una síntesis de la estructura y evolución en el plazo corto de las finanzas del maestrazgo de la orden), el superávit anual *oficial*, que era además el efectivo y como tal figura en la documentación que se sustanció en el Consejo de Aragón<sup>80</sup> –*Balance 1* en la tabla–, se cifraba en 1592 en alrededor de 3.300 libras, se disparaba de inmediato –hasta casi las 6.000– en 1593, y volvía a caer, para situarse en un nivel equidistante de las dos tasaciones anteriores –unas 4.500 libras– en 1602. Pero las bruscas oscilaciones deben ser analizadas con algún cuidado, puesto que no se corresponden con alteraciones que afectaran en esas proporciones a los ingresos y gastos ordinarios. Veamos.

La mayor holgura de la estimación de 1593 obedecía, sobre todo –también contribuyó el incremento de los ingresos previstos–, a la reducción de 1.825 libras en el gasto que habría producido la suspensión cautelar del pago de la más cuantiosa de las “pensiones de Garcerán”. Pero de aplicarse criterios contables más lógicos, la citada partida debería considerarse antes excedente temporalmente comprometido que gasto ordinario. Ese es ya el tratamiento que merece, en la misma tabla 7, en un *Balance 2* que informa mejor, en mi opinión, del estado real de las finanzas de Montesa. Con tales presupuestos, las diferencias entre las valoraciones de 1592 y 1593 eran más bien escasas. Podría sostenerse así que, tras afrontar las cargas ordinarias, quedaban al titular del maestrazgo de Montesa, en el momento de la incorporación, entre siete y ocho mil libras anuales netas.<sup>81</sup> Si bien es cierto que, con una parte de ellas, el monarca debía hacer frente, por el mo-

---

trigo de en torno a las 8 libras por cahíz –habitual en aquella época–, resultaría la nada despreciable cantidad de 336 libras anuales.

<sup>79</sup> Uno de ellos, cargado en 1583 y por importe de 2.000 libras se había dedicado “a los pleytos de Onda y Benicarlón”, que habrían planteado, suponemos, problemas de reconocimiento de jurisdicción (AHN, *OOMM*, libro n° 582 C, fols. 35-49, “Fundamentos y resolución del Consejo de Aragón sobre que no se necesita confirmación apostólica para los estatutos del Capítulo General de Montesa”).

<sup>80</sup> No así en los libros de contabilidad de la propia orden (los conservados en el ARV), basada en sistemas contables obsoletos y que complicaron tremendamente la investigación de H. Tropé al respecto. He optado en consecuencia por no incorporar a este trabajo datos de gastos y balances procedentes de su memoria.

<sup>81</sup> Quizá algo menos si consideramos los gastos que no ha sido posible cuantificar, por ejemplo los referidos en la nota 78.

TABLA 7  
 LA ADMINISTRACIÓN DEL MAESTRAZGO DE MONTESA. 1592-1602  
 SÍNTEISIS DE INGRESOS Y GASTOS. BALANCES  
 Datos en libras valencianas

<i>Clave</i>	<i>Concepto</i>	<i>Consulta 1592</i>	<i>Consulta 1593</i>	<i>Estimación 1602</i>
A	TOTAL INGRESOS	11.600	12.430	13.429
a	Salarios Madrid	0	300	588
b	Salarios Valencia	0	0	59
c	Salarios territorio	436	703	825
d	<i>Total salarios (a+b+c)</i>	436	1.003	1.472
e	Gasto del Convento	3.500	3.000	3.551
f	Otros gastos ordinarios *	327	259	483
B	<i>Total gastos ordinarios (d+e+f)</i>	4.263	4.262	5.506
g	Pensiones Garcerán	4.000	2.175	2.131
h	Mercedes reyes	0	0	1.286
C	<i>Total gastos extraordinarios (g+h)</i>	4.000	2.175	3.417
D	TOTAL GASTOS (B+C)	8.263	6.437	8.923
E	<i>Balance 1 (A-D)</i>	3.337	5.993	4.506
F	<i>Balance 2 (A-B)</i>	7.337	8.168	7.923

\* Incluye "Otros gastos eclesiásticos" y "Gastos Varios" (excepto "Pensiones Garcerán" y "Mercedes reyes") de la tabla 6.

mento, a ciertos pagos —las pensiones— que eran todavía parte del precio total que había supuesto a la corona el acceso al maestrazgo de la orden.

Y algo muy parecido ocurría en la valoración de 1602. Caía ahora el excedente efectivo cuando ingresos y gastos ordinarios crecían lineal y homogéneamente en torno a las mil libras anuales desde la anterior tasación, y cuando permanecían estables las "pensiones de Garcerán", consolidada su reducción en casi dos mil libras anuales respecto de sus niveles en 1592. Sucedió, sencillamente, que si se estaban extinguiendo antiguas obligaciones, también se había ido creando nuevas, y en proporciones nada desdeñables: bajo la denominación de "pensiones concedidas por Sus Magestades los reyes don Felipe II y don Felipe III" (*Mercedes reyes* en la tabla), la estimación de 1602 contemplaba nuevas cargas del maestrazgo por importe de 1.286 libras que no eran otra cosa que nuevas pensiones vitalicias a favor de caballeros, clérigos y viudas de servidores de los monarcas en la

orden. Ello comprometía de nuevo el gasto y menguaba de hecho el excedente, que, sin considerar las pensiones –ni éstas ni las de Garcerán–, habría vuelto a situarse, como en las estimaciones de 1592-93 (véase el *Balance 2*), entre siete y ocho mil libras anuales. Lo ocurrido no dejaba de obedecer, por otra parte, a una lógica irreprochable. Cuando Felipe II *compró* e incorporó Montesa, adquirió ante todo el control sobre una instancia de poder hasta entonces relativamente autónoma.<sup>82</sup> Pero accedía también a algo que de un modo natural *contenía* la institución, como todas las de sus características: su condición de mecanismo estructurado de reparto de honores y mercedes o, si se quiere, de hábitos y de rentas.<sup>83</sup> Para conceder rentas de las órdenes contaba el rey en origen con las encomiendas, los restantes beneficios eclesiásticos –prioratos, rectorías– e incluso los principales *empleos* en ellas existentes. Sencillamente, se ampliaban ahora esos canales por la vía de la concesión de asignaciones económicas directas, a las que quedaba comprometida una parte de la renta maestra.

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

La economía de la orden militar de Montesa se desenvolvía dentro de los márgenes descritos hacia el momento de la incorporación, en las postrimerías del siglo XVI. Su importancia era relativa, dependiendo del punto de referencia adoptado.

Si éste es el Reino de Valencia, se puede hablar de un volumen de ingreso de cierta importancia. Considerando conjuntamente maestrazgo y encomiendas, 30.000 libras anuales de renta bruta acreditaban su señorío como uno de los principales. Posiblemente, sólo los ricos estados de los duques de Gandía –el conjunto formado por Gandía, Llombai y Oliva– llegaban a superar su renta (hasta 45.000 libras), situándose por debajo la recaudante en otras importantes casas valencianas como Guadalest, Cocentaina, Villahermosa, Buñol o Elda.<sup>84</sup> El mejor dotado monasterio del reino, Valldigna, apenas alcanzaba por entonces entradas de 12.500 libras anuales.<sup>85</sup>

---

<sup>82</sup> En la voluntad de Felipe II de lograr la incorporación hay que ver, antes que nada, objetivos políticos. Véase al respecto “Garcerán de Borja...”.

<sup>83</sup> Véase J. Casey, *op. cit.*, págs. 245-246; también, E. Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988.

<sup>84</sup> J. Casey, *op. cit.*, págs. 126-128, (valoraciones todas referidas a las últimas décadas del siglo XVI y primera del XVII, siempre antes de la expulsión de los moriscos).

<sup>85</sup> E. Ciscar Pallarés, *La Valldigna. Siglos XVI y XVII. Cambio y continuidad en el campo valenciano*, Valencia, Diputación, 1997, pág. 171. Puede verse también A. Mora Cañada, *Monjes y campesinos. El señorío de la Valldigna en los siglos XVII y XVIII*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert (Diputación) e Institut Alfons el Vell (Ayuntamiento de Gandía), 1986, pág. 118.

Por establecer otras comparaciones, el arzobispado de Valencia, titular de cuantiosos ingresos provenientes de diezmos, señoríos y censales, apenas superaba las 70.000 libras,<sup>86</sup> quedando los ingresos del obispado de Orihuela notablemente por debajo de los de la orden militar,<sup>87</sup> como lo hacían también algunas grandes instituciones del país, desde el Hospital General de Valencia<sup>88</sup> al Colegio del Patriarca.<sup>89</sup> Por último, el maestrazgo de Montesa habría supuesto, de ser así considerado, una inyección en el Real Patrimonio regnicola que ha sido valorado en un sexto de su valor total.<sup>90</sup>

De ser confrontado con los ingresos generados desde los patrimonios de las grandes órdenes castellanas, el de Montesa parece encoger súbitamente. Era la orden valenciana, en efecto, lo hemos dicho muchas veces, la *hermana pequeña* entre las órdenes militares peninsulares.<sup>91</sup> Bastará con saber que el menor de los maestratzgos castellanos, el de Alcántara, rendía, hacia 1577, unos 60.000 ducados... y el doble sus encomiendas, que eran 38, por unas 90 de Santiago y 51 de Calatrava.<sup>92</sup>

En cuanto a su equilibrio interno (la relación ingresos-gastos), las cuentas de Montesa –nos ceñimos ahora al maestrazgo, nada hay que añadir a lo ya dicho al respecto en lo que toca a las encomiendas– parecían desenvolverse con una relativa holgura, aunque, eso sí, siempre dentro de sus modestas coordenadas, alcanzando poco más que a sufragar las también discretas obligaciones, bien heredadas, bien recién adquiridas. Así, las transferencias de rentas desde el instituto hacia otras necesidades de la monarquía

<sup>86</sup> J. Casey, *op. cit.*, pág. 105, nota 5.

<sup>87</sup> A. Domínguez Ortiz, "Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII", en *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Contemporánea*, Barcelona, 1972, ... aunque esa tasación data de 1694. De todos modos, para estas últimas confrontaciones deberíamos considerar también como renta de Montesa la generada desde prioratos y rectorías, escasa como hemos visto en el momento de la incorporación (hacia 1.500 libras, véase nota 28) pero que se vería notablemente incrementada en el curso de seiscientos merced a la recuperación para sus clérigos de un buen número de rectorías de su territorio (véase "La singularidad...", nota 29), hasta alcanzar por ese concepto un total que estimamos próximo a las 12.000 libras anuales.

<sup>88</sup> M. Vilar Devís, *El Hospital General en la Valencia foral moderna*, Valencia, Ajuntament, 1996, pág. 457 (datos de los primeros años del siglo XVII).

<sup>89</sup> F. Andrés Robres, *Actitudes económicas de la clerecía culta. Política financiera del Real Colegio de Corpus Christi de Valencia (siglos XVII-XVIII)*, Valencia, Federico Domenech, 1986, pág. 27.

<sup>90</sup> J. Casey, *op. cit.*, pág. 184. Lo corroboran los datos aportados por J. Correa Ballester, *La hacienda foral valenciana. El real patrimonio en el siglo XVII*, Valencia, Generalitat, 1995, págs. 267-268.

<sup>91</sup> Véase el título del estudio citado en nota 77.

<sup>92</sup> Estimación recogida por L. P. Wright, "Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica", en J. H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, página 19.



serían reducidas,<sup>93</sup> por supuesto —no podía ser de otra manera—, respecto de las que procedían de las órdenes militares castellanas.<sup>94</sup> Quedaba por ahora, con todo, un balance positivo, algo que no ocurriría ni por asomo bien avanzada la centuria siguiente.

---

<sup>93</sup> Sabemos que hubo traslados por el valor aproximado de los superávits efectivos; serán objeto de comentario en el segundo de los estudios que se refiere en la nota 3. Y sabemos también que, muy ampliadas, seguiría habiéndolas en el siglo XVIII (véase M.<sup>a</sup> D. Sánchez Durá, *Racionalización.....*, págs. 252 y ss.).

<sup>94</sup> Véase, por todos, R. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica, 1990<sup>a</sup>, Vol. II, págs. 367-433.